



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN Y
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:
Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA .
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT.
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACION**

| Sr. Alejandro Carlos Vidal
| Cr. Carlos Alberto Yanes
| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS**

| Ing. Guillermo Claudio Monzani
| Dra. María Julieta Bacci

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Raúl Juan Dobrusin
**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

| Sr. Miguel Heraldo Demis
| Sr. Carlos Enrique Quintriqueo
| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cra. María Cecilia Bianchi
**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

| Cr. Mario Daniel Rimaniol
| Cr. José Gustavo Benko
| Sr. Antonio De Souza Casadhino
| Cra. Graciela Noemí Zárate

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Julián Esteban Villar
**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL |**

| José Lazaro Gerez
| Sr. Rubén Daniel Retamozo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra
| Sr. Osvaldo Darío Peralta

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Chagnetón
**SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL**

| Lic. Gonzalo Edgardo Echeagaray
| Lic. Hernán Esteban Ingelmo
| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones
**SUBSECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

| Sra. Claudia Genoud

CONTADURÍA MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 5

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 6 a 13

SECCIÓN III:
NORMAS COMPLETAS Páginas 14 a 98

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

11889/Promulgada por Decreto Municipal N° 1079 de fecha 09/09/2010: Asociación Italiana de Socorros Mutuos, Fracción C- Chacra 74, ubicada sobre calle Río Negro.-

11890/Promulgada por Decreto Municipal N° 1077 de fecha 09/09/2010: Centro de Residentes Santafecinos.-Lote D parte Sur Chacra 74, sobrante Lote 3, ubicada sobre calle Río Negro.-

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

11878/Promulgada Tácitamente: Asigna Zona RGM2 Sector denominado Toma 5 de Abril, La Argentina, El Obrador y Altos del Neuquén, lindantes al Norte con calle Primero de Enero, al Este calle Venado Tuerto al Sur calle Gervasoni y al Oeste el cañadón Pluvioaluvional de la ciudad de Neuquén.-

11881/Promulgada Tácitamente: Asigna al Sector denominado Toma El Tanque – Sector IV Parque Industrial, ubicado en Lote F.-

DECLARACIÓN VECINO ILUSTRE

11884/Promulgada por Decreto N° 1055 de fecha 07/09/2010: Declara Vecino Ilustre de la Ciudad de Neuquén al Sr “Juan Mario Raone”.-

LOTEOS

DESAFECTACIÓN

11880/Promulgada Tácitamente: Desafecta del Dominio Público Municipal el Lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6504 según surge del Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° E-2756-1143/93 y parte del Lote cuya Nomenclatura Catastral es de origen 09-RR-17-4333 según surge del Plano de Mensura E-2756-1031/97 y E-2756-6072. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, la Parcela descripta en la

presente Ordenanza, al dominio Privado municipal.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

AGRUPAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL

1081/2010: Gauna Maria Fernanda.-

BAJAS

FALLECIMIENTO

1083/2010: Rodríguez Ramona.-

JUBILACIÓN ORDINARIA

1044/2010: Rodríguez de la Reta Héctor Javier.-

1045/2010: Boticelli Rubén Daniel.-

DESIGNACIÓN

PLANTA POLÍTICA

1065/2010: Dr. Pelliza Fabián Enrique.-

LICENCIA GREMIAL

1078/2010: Ramos Laura Silvana.-

RIESGOS Y TAREAS PELIGROSAS

1032/2010: Gómez Daniel Eduardo

1035/2010: Arco Juan; Cisneros Víctor Hugo; Figueroa Rubén; Maggi Fernando Daniel; Parra Cristian Ernesto; Pedernera Humberto Mario; Quiroz Rodolfo Marcelino; Rojas Roberto Alejandro; Sánchez Eduardo José. Incluye con vigencia que en cada caso se indica y mientras cumplan diariamente sus tareas, de carácter permanente, y con exclusividad, en las funciones consideradas de riesgos, a varios agentes que cumplen tareas en la División Mantenimiento de Balnearios.-

RECLAMOS

1064/2010: Aguilar Emanuel Rayhuan.-

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

EXONERACIÓN

1046/2010: Prieto José Oscar.-

SERVICIOS

0996/2010: Dr. Mendaña Ricardo Jorge.-

1037/2010: Sr. Neculman Miguel.-

1067/2010: Dra. López Raggi Marianina.-

1069/2010: Sr. Urrutia Carlos Damián.-

1070/2010: Sr. Salvo Cristian Sebastián.-

1071/2010: Sra. Bercovich Patricia Graciela.-

1072/2010: Da Rodda, Jorge Luís; Acosta, Raúl Eduardo.-

1076/2010: Sr. Romero César Osvaldo.-

1084/2010: Sr. Soto Ramiro Gonzalo.-
TRASLADO

1036/2010: Riquelme Maricel Liliana.-

1066/2010: Fuentes Andrea Alejandra.-

CONTABILIDAD

FONDOS PERMANENTES

1033/2010: Modifica Anexo I Decreto N° 0066/10.-

1034/2010: Para Ejercicio 2010, con disponibilidad para la Dirección Municipal de Ejecuciones Contravencionales. Designa al Sr. Kairuz Juan como responsable del Fondo creado.-

LICITACIONES

1057/2010: Licitación Privada OE N° 06/2010, P/obra: "Construcción Edificio de Oficinas Delegación Oeste – calles Godoy y Novella", C/empresa Equipos Andina SA.-

CONTRATACIONES

1053/2010: Prorroga Contratación Directa Servicio de grúa para acarreo de vehículos área estacionamiento medido de la ciudad de Neuquén, provisto por el Sr. Hugo Campos.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

1052/2010: "XX Congreso Argentino de Enfermería" a desarrollarse en la ciudad de Neuquén los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS PENALIDADES

1006/2010: Sr. Axel Emanuel Demetrio.-

1007/2010: Dr. Pablo Martín Buela, apoderado de firma Transporte Lusarreta Hnos. SA.-

1038/2010: Sr. Luis Alberto Bascur.-

1062/2010: Sr. Carlos M. Marcel.-

1075/2010: Sra. Silvia Alejandra Parada

1085/2010: Sr. Carlos Tomás Fernández.-

1086/2010: Sr. José Urbano Yevenes, Presidente de Cooperativa Provisión Servicios para Transportistas Remisport Ltda.-

1087/2010: Sr. Pablo Alberto Pereira.-

1088/2010: Sra. Gloria Estela Rodríguez.-

1089/2010: Sra. Belén Flores.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIO JUDICIALES

1029/2010: "Molina Francisco Andrés c/Municipalidad de Neuquén s/Amparo por Mora"

1040/2010: "Municipalidad de Neuquén c/Ascaso Pablo y otro s/Apremio" –

1049/2010: "Fuentes Fuentes Joel Adam c/Municipalidad de Neuquén s/Accidente Acción Civil" –

RENTAS

FACILIDADES DE PAGO

1061/2010: Sra. María Hortensia Montecino.-

1082/2010: Sr. Carlos Roque Jara.-

TESORO

SUBSIDIOS

1026/2010: Escuela Primaria N° 195 de esta ciudad. Pagar el subsidio a nombre de la Sra. Sandra Elisabeth Pere.-

1027/2010: Asociación Integración – Centro Educativo Especial Integrador "El Sol" de la ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. Maria Eugenia Repetto.-

1028/2010: Escuela Primaria N° 4. Pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. Mónica Tormes.-

1047/2010: Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas". Sr. Gerardo Daniel David.-

1048/2010: Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Dr. Roberto Javier Rodríguez Bello.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0371/2010: Adjudica Compra Directa N° 1083/2010, P/adquisición de caños de PVC Y bombas trifásicas, C/firmas Funes Bustingorry Elida Blanca Luz; La Casa del Instalador SA.; Sakura SA. y Bulonera Patagónica SRL.-

0378/2010: Adjudica Concurso de Precios OE N° 05/2010, P/Obra: "Pavimentación de calles Arbarco e/1° de Mayo y Avda. del Trabajador y Mascardi e/Antártida Argentina y Avda. del Trabajador", C/Empresa Perfil SRL.-

0379/2010: Adjudica concurso de Precios OE N° 04/2010, P/Obra: "Pavimentación de calles Frontera e/Mascardi y 20 de Junio", C/Empresa Perfil SRL.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0377/2010: Pago, a nombre de la Dra. Analía P. Tosi.-

0382/2010: Cobran adicional por fallo de caja los siguientes agentes: Scardapane Armando; Meza Jorge ; Schmidt Jeria Susana; Alonso Milton; Carrasquera Julio; Melani Claudia; Jara Arturo; Guzmán Miguel; Torres Fabián; Meza, Zulma del Carmen; Mora Claudia Alejandra; Kraieski Maria Magdalena; Jaques Mirta; Tropan Carolina; Contreras Marcela; Zalabardo Pamela; Salazar Juan; Gutiérrez Graciela; Maschio Cristian; Mena Belén; Garello Rosa del Valle.-

0383/2010: Contratación directa c/firma "Artstage" de Palmero Churrarin Gabriel Ernesto P/proveer servicios: de Sonido, Luces, Alquiler de escenario Layher y 3) Contrataciones de Backline.-

0384/2010: Rendición anticipo gasto Sr. Vidal Alejandro.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

0372/2010: Pago a 125 beneficiarios a Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.-

0373/2010: Instruye Sumario Administrativo.-

0374/2010: Desestima el reclamo efectuado por la Sra. Sandra Ramona Díaz.-

0375/2010: Desestima el Reclamo Administrativo efectuado por los Sres. Eduardo Ariel Torres y Virginia Noemí Lillo, padres del menor Zoe Valentina Torres.-

0385/2010: Afectar a partir del día 01/09/2010, por el termino de 60 días al jefe de División de Coordinación de Servicios Urbanos, Sr. Bruno Miguel Ángel P/prestar servicios en Zona de la Meseta -

DISPOSICIONES SINTETIZADOS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

044/2010: Autoriza en carácter de Provisoria, transferencias de licencias de remisse identificadas con los números: 068; 069; 070; 071; 072; 073 y 074 respectivamente, las cuales se encuentran a nombre de Radio Taxis Remisse SRL , a favor de los Sres. Parada Luis Horacio (Licencia N° 068); Castellucci Mirta Noemí (Licencia N° 069); Muñoz Emilio Javier (Licencia N° 070); Muñoz Antonio Bernardino (Licencia N° 071); Muñoz Emilio Javier (Licencia N° 72); Cerda Renzo Andrés (Licencia N° 073) y Tufoni Néstor Rubén (Licencia N° 074).-

046/2010: Renueva licencia de Taxi, identificada interno 131/10, Licencia Comercial N° 24.524 Sr. Arguello José Eulogio.-

ORDENANZAS COMPLETAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

RETRIBUCIONES

11886/Promulgada por Decreto Municipal N° 1056 de fecha 07/09/2010: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un incremento salarial del 13% remunerativo y bonificable al personal de la Administración Pública Municipal a partir del mes de Agosto de 2010, el que se calculará sobre el salario básico de cada categoría vigente al mes de marzo de 2010. Deja sin efecto los alcances establecidos en el Art. 1º) de Ordenanza N° 11814 a partir de 10/08/2010. Deroga Ordenanza 11813.-

CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS

11817/Promulgada Tácitamente: Incorpórese a la Ordenanza N° 8033, Libro Segundo, Título V, Capítulo VII, Art. 460º Bis).-

LOTEOS

11883/Promulgada Tácitamente: Modificase el Anexo I Art. 3º) Ordenanza 11403, de acuerdo al listado que se adjunta y luce como Anexo de la presente.-

REGULARIZACIÓN DOMINIAL

11879/Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal por vía excepción a la Ordenanza N° 3294 a regularizar el conjunto con conformado por los asentamientos denominados Toma 5 de Abril, La Argentina, El Obrador y Altos del Neuquén, lindantes al Norte con calle Primero de Enero, al Este calle Venado Tuerto, al Sur calle Gervasoni y al Oeste cañadón pluvioaluvional, en relativo a estructura parcelaria y ancho de calles. Apruebase el Plan de regularización de viviendas Prefiguración Urbana, del conjunto habitacional conformado anteriormente.-

11882/Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal por vía excepción a la Ordenanza N° 3294 a regularizar el asentamiento poblacional Toma El TANQUE Sector IV del Parque Industrial, ubicado en Lote F, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-041-8734, Fracción S-3-3 según Plano 2318-4424/90, de la ciudad de Neuquén relativo a estructura parcelaria y ancho de calles. Apruébase el Plan de Regularización de Viviendas Prefiguración urbana del asentamiento antes mencionado.-

ÓRGANO EJECUTIVO

REMUNERACIÓN

11885/Promulgada por Decreto Municipal N° 1054 de fecha 07/09/2010: Apruebase un incremento del 13% sobre la remuneración mensual bruta del Intendente Municipal de la ciudad de Neuquén, a partir del mes de agosto de 2010. Deroga Ordenanza N° 11815.-

TRANSPORTE

PRIVADO DE PERSONAS

11816/Promulgada Tácitamente: El Servicio de Transporte Privado de Personas, instrumentado por contrato de plazo determinado, prestado con Chofer, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, estará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza. Deroga las Ordenanzas N°s 10045 y 10412.-

11856/Promulgada Tácitamente: Modificase los siguientes Artículos 2º), 9º), 14º) y 20) de la Ordenanza 11816.-

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REUBICACIÓN FUNCIONAL

1068/2010: A los agentes: Acuña Alfredo; Álvarez Ramón; Herrera María Teresa; Montesino Alberto; Muñoz Isla Rosa María; Rivas Álvarez Andrea y Valdebenito Alejandro.-

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

1073/2010: Veta Totalmente la Ordenanza N° 11877.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

1041/2010: E/Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Ernesto Juan Sartori, en calidad de Propietario de la Estación de Servicios "El Parque", con fin de realizar pavimentación infracción de calle, parte de la Mza F, B° Parque Industrial.-

1080/2010: E/Municipalidad de Neuquén y Empresa Pluspetrol S.A., cuyo objeto es colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de un plan de acompañamiento social de su actividad de exploración de petróleo en el área de influencia identificada como Bajo Barda.-

CONTABILIDAD

FONDO FIJO

1051/2010: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010. Crea Fondo Fijo para la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales. Designa al Sr. David Leopoldo Antonio Lugones, como responsable del Fondo creado.-

1063/2010: Otorga u fondo fijo para la Secretaría de Desarrollo Social. Designa al Sr. Héctor Horacio Baldo, responsable del Fondo fijo otorgado.-

CONTRATACIONES

1042/2010: Aprueba el Contrato suscripto por las Secretarías de Coordinación y Economía, y de Infraestructura de la Municipalidad de Neuquén y empresa Indalo S.A., con el objeto de prestar servicio de transporte de pasajeros en forma gratuita el día 20/06/2010. con motivo al Acto Oficial por el día de Bandera.

1043/2010: Aprueba Addenda al Contrato de Locación de Servicios suscripta , entre la Municipalidad de Neuquén y Ejercito Argentino-Batallón de Ingeniero de Montaña 6-, por la cual se modifica la Cláusula Quinta del Convenio suscripto con fecha 02/08/2010, aprobado por Decreto N° 0898/2010.

FINANZAS

PRESUPUESTO

1030/2010: Reestructura Presupuesto de Erogaciones Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero Ejercicio 2010.

1039/2010: Reestructura Presupuesto de Erogaciones Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero Ejercicio 2010.

1050/2010: Reestructura Presupuesto de Erogaciones Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero Ejercicio 2010.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PODER ESPECIAL PARA JUICIOS

1060/2010: Autoriza al Dr. Angel Quirinali en su carácter de Apoderado de la Municipalidad de Neuquén.

RENTAS

SUSPENSIÓN DE COBRO

1074/2010: Veta totalmente la Ordenanza N° 11861, sancionada el día 19-08-2010.

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

0376/2010: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

0380/2010: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010.

SECRETARIO DE GOBIERNO

0381/2010: Establece , en forma provisoria, durante el curso de la temporada 2010/2011, y a los efectos del otorgamiento de las respectivas habilitaciones municipales , el numero de Guardavidas con que deberán contar las piletas ubicadas en el ejido municipal.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

ORDENANZA N° 11889/Promulgada por Decreto Municipal N° 1079 de fecha 09/09/2010: Art. 1º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación sin opción a compra por un plazo de 20 años, renovable, sobre el inmueble individualizado como Fracción C de la Chacra 74, Nomenclatura Catastral 09-20-094-5435-0000, con una superficie total 1,14 has. Que se ubica sobre calle Río Negro, a favor de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos.

Art. 2º) Por el mencionado Permiso la Asociación antes mencionada abonará a la Municipalidad de Neuquen, un canon mensual, actualizable cada 2 años que el Órgano Ejecutivo establecerá a tales efectos, dicho canon podrá ser cancelado mediante contraprestaciones que la entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá suscribir con dicha Asociación, los convenios necesarios en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos de ambas partes.

Art. 3º) El permiso de Uso y Ocupación es de carácter intransferible, debiendo ser destinado al uso exclusivo para que el fuera solicitado y no pudiéndosele dar otro destino.

Art. 4º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho en forma unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquen, sin necesidad de intimación o interpretación previa, sin indemnización alguna y quedando las mejoras efectuadas a favor de la misma.

Art. 5º) Establece que la Asociación Italiana de Socorros Mutuos será la Única responsable del pago de todos los servicios, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gravamen que recaiga sobre el inmueble otorgado en Uso y Ocupación.-

ORDENANZA N° 11890/Promulgada por Decreto Municipal N° 1077 de fecha 09/09/2010: Art. 1º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación sin opción a compra por un plazo de 20 años, renovable, sobre el inmueble individualizado como Lote D del resto de la parte Sur de la Chacra 74, sobrante del Lote 3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-94-4635-0000,

que se ubica sobre calle Río Negro, a favor del Centro de Residentes Santafecinos.-

Art. 2º) Por el mencionado Permiso el Centro de Residentes Santafecinos abonará a la Municipalidad de Neuquen, un canon mensual, actualizable cada 2 años que el Órgano Ejecutivo establecerá a tales efectos, dicho canon podrá ser cancelado mediante contraprestaciones que la entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá suscribir con dicha Centro, los convenios necesarios en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos de ambas partes.

Art. 3º) El permiso de Uso y Ocupación es de carácter intransferible, debiendo ser destinado al uso exclusivo para que el fuera solicitado y no pudiéndosele dar otro destino.

Art. 4º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho en forma unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquen, sin necesidad de intimación o interpretación previa, sin indemnización alguna y quedando las mejoras efectuadas a favor de la misma.

Art. 5º) Establece que el Centro de Residentes Santafecinos será la Única responsable del pago de todos los servicios, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gravamen que recaiga sobre el inmueble otorgado en Uso y Ocupación.-

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

ORDENANZA N° 11878/Promulgada **Tácitamente:** Asigna la Zona RGM2 al Sector denominado Toma 5 de Abril, La Argentina, El Obrador y Altos del Neuquen, lindantes al Norte con calle Primero de Enero, al Este calle Venado Tuerto al Sur la calle Gervasoni y al Oeste el cañadón Pluvioaluvional de la ciudad de Neuquén, en función a lo establecido en el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén.-

ORDENANZA N° 11881/Promulgada **Tácitamente:** Asigna al Sector denominado Toma El Tanque – Sector IV del Parque Industrial, ubicado en el Lote F, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-041-8734, Fracción S-3-3, según Plano 2318-4424/90, la Zona RGM2, en función a lo establecido en el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén.-

DECLARACIÓN VECINO ILUSTRE

ORDENANZA N° 11884/Promulgada por Decreto N° 1055 de fecha 07/09/2010: Declara Vecino Ilustre de la Ciudad de Neuquén al Señor "Juan Mario Raone" en el marco de la Ordenanza N° 7631.-

LOTEOS DESAFECTACIÓN

ORDENANZA N° 11880/Promulgada Tácitamente: Desafecta del Dominio Público Municipal el Lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6504 según surge del Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° E-2756-1143/93 y parte del Lote cuya Nomenclatura Catastral es de origen 09-RR-17-4333 según surge del Plano de Mensura E-2756-1031/97 y E-2756-6072. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, la Parcela descrita en la presente Ordenanza, al dominio Privado municipal.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL AGRUPAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL

DECRETO N° 1081/2010: Encuadra en el Agrupamiento Técnico Profesional establecido en el Art. 15º), Capítulo VI, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, a la agente Gauna María Fernanda, LP N° 43131, Cat. 12. Otorga a la agente antes mencionada la Categoría de Revista 18 a partir de su notificación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto

BAJAS FALLECIMIENTO

DECRETO N° 1083/2010: Da de baja por fallecimiento, con vigencia al día 31/07/2010, a la agente Rodríguez Ramona, LP N° 6179, (Grupo 01), Categoría 13, conforme copia del Acta de Defunción N° 70/10. La nombrada se encontraba haciendo uso del beneficio de Pasividad Anticipada por Edad Avanzada conforme a Decreto N° 0733/2003.-

JUBILACIÓN ORDINARIA

DECRETO N° 1044/2010: Da de baja con vigencia al 16/07/2010, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Rodríguez de la Reta Héctor Javier, LP N° 4506 (Grupo 01) Cat. 24, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Art. 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633, siendo de aplicación la Ordenanza N°

11747. El nombrado cumplía funciones como responsable del Programa Coordinación Tributaria y Recaudación. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar al agente antes mencionado, las sumas correspondientes al sueldo anual complementario proporcional, más el 40% de Zona, y las licencias ordinarias pendientes de usufructos.-

DECRETO N° 1045/2010: Da de baja con vigencia al día 13/08/2010 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria al agente Boticelli Rubén Daniel, LP N° 4421 (Grupo 01), Cat. 25, de acuerdo a lo establecido por los Art. 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633, siendo de aplicación la Ordenanza N° 11747. El nombrado cumplía funciones en la Dirección General de Limpieza Urbana. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar al agente antes mencionado, las sumas correspondientes al sueldo anual complementario proporcional, más el 40% de Zona, y las licencias ordinarias pendientes de usufructos.-

DESIGNACIÓN PLANTA POLÍTICA

DECRETO N° 1065/2010: Designa políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al Dr. Pelliza Fabián Enrique, LP N° 7174 (Grupo 04), con Categoría AP6, para cumplir funciones en el Cuerpo de Asesores dependiente de la Unidad de Intendencia.-

LICENCIA GREMIAL

DECRETO N° 1078/2010: Deja sin efecto a partir de su notificación, la designación política de la agente Ramos Laura Silvana, LP N° 7434 (Grupo 01), Cat. 14, como Directora Municipal de Finanzas y Presupuesto, que fuera oportunamente efectuada por Decreto N° 0536/09. Autoriza la Licencia Gremial con goce de haberes según lo establecido en el Art. 64º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, a partir de su notificación y por el término que dure su mandato en la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Municipales Patagónicos (F.A.S.E.M.P.) a la mencionada agente autorizándose el pago de la categoría Funcional FS1.-

RIESGOS Y TAREAS PELIGROSAS

DECRETO N° 1032/2010: Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de

Administración de los Recursos Humanos, a liquidar la suma de \$ 9.252,25, más el 40% de Zona, al agente Gómez Daniel Eduardo LP N° 6010 (Grupo 01), Cat. 20, en reconocimiento retroactivo del pago del Plus por Riesgos y Tareas Peligrosas, desde agosto de 2008 hasta abril de 2010, establecido en el Art. 49° del Anexo II de la Ordenanza N° 7694. Incluye con vigencia al día 01/05/2010 y mientras cumpla funciones diariamente sus tareas de carácter permanente y con exclusividad en las funciones consideradas de riesgo, al agente antes mencionado, en los alcances del Decreto N° 1522/96, Art. 2°), Anexo II (Riesgos y Tareas Peligrosas) siendo de aplicación lo establecido en el Art. 49° del Anexo II de la Ordenanza N° 7694. El nombrado cumple funciones como operario en la División Eléctrica Bombeos.-

DECRETOS N° 1035/2010: Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar la suma que en cada caso indica, más el 40% de Zona, a los agentes que a continuación se detalla, en concepto retroactivo del Plus por Riesgos y Tareas Peligrosas, por el periodo que se nomina para cada un:

- ✓ Arco Juan LP N° 5832 Cat. 19 desde 03/09/02, hasta 31/12/09.-
- ✓ Cisneros Víctor Hugo LP N° 6008 Cat. 19 07/10/04 hasta 31/12/09.-
- ✓ Figueroa Rubén LP N° 6857 Cat. 19 desde 03/10/03 hasta 31/12/09.-
- ✓ Maggi Fernando Daniel LP N° 42787 Cat. 13 desde 03/09/02, hasta 31/12/09.-
- ✓ Parra Cristian Ernesto LP N° 42795 Cat. 12 desde 03/09/02, hasta 31/12/09.-
- ✓ Pedernera Humberto Mario LP N° 42082 Cat. 13 desde 28/02/05, hasta 31/12/09.-
- ✓ Quiroz Rodolfo Marcelino LP N° 5374 Cat. 19 desde 03/09/02, hasta 31/12/09.-
- ✓ Rojas Roberto Alejandro LP N° 6847 Cat. 19 desde 03/09/02 hasta 31/12/09.-
- ✓ Sánchez Eduardo José LP N° 6615 Cat. 19 un desde 03/09/02 hasta 31/12/09.-

Incluye con vigencia que en cada caso se indica y mientras cumplan diariamente sus tareas, de carácter permanente, y con exclusividad, en las funciones consideradas de riesgos, a los agentes que a continuación se detallan, en los alcances del Decreto N° 1522/96, Art. 2°), Anexo II (Riesgos y Tareas Peligrosas), siendo de aplicación lo establecido en el Art. 49° del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, Los nombrados cumplen tareas en la División Mantenimiento de Balnearios

- ❖ Arco Juan LP N° 5832 Cat. 19 desde 03/09/02.-

- ❖ Cisneros Víctor Hugo LP N° 6008 Cat. 19 desde 07/10/04.-
- ❖ Figueroa Rubén LP N° 6857 Cat. 19 desde 03/10/03.-
- ❖ Maggi Fernando Daniel LP N° 42787 Cat. 13 desde 03/09/02.-
- ❖ Pedernera Humberto Mario LP N° 42082 Cat. 13 desde 28/02/05.-
- ❖ Quiroz Rodolfo Marcelino LP N° 5374 Cat. 19 desde 03/09/02.-
- ❖ Rojas Roberto Alejandro LP N° 6847 Cat. 19 desde 03/09/02.-
- ❖ Sánchez Eduardo José LP N° 6615 Cat. 19 desde 03/09/02.-

RECLAMOS

DECRETO N° 1064/2010: Rechaza el reclamo Administrativo interpuesto por el agente Aguilar Emanuel Rayhuan LP N° 43321, contra la Resolución N° 0339/09, de la entonces Secretaria de Economía, solicitando su recategorización, en virtud a que el nombrado no aporta nuevos elementos que modifiquen dicha Resolución.-

RÉGIMEN DISCIPLINARIO EXONERACIÓN

DECRETO N° 1046/2010: Aprueba el sumario Administrativo interpuesto por la Resolución N° 0302 de fecha 17/06/2003, de la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en función de los hechos protagonizados por el agente Prieto José Oscar, LP N° 6017, de acuerdo a la Ordenanza N° 7694, Art. 99°), Inciso 1) y 106°), en concordancia con lo establecido en los Art. 2°) y 15°) del Decreto N° 0613/02 de Reglamento de Sumarios Administrativos. Aplicar a partir de su notificación al agente antes mencionado la sanción disciplinaria dispuesta en el Art. 95°), Inciso e), del Estatuto para el Personal Municipal, Anexo I de la Ordenanza N° 7694, consistente en Exoneración, por las causales establecidas en el Art. 99°), Inciso 1) de ese cuerpo Legal. El nombrado depende de la Dirección Mantenimiento Vial Zona III y IV.-

SERVICIOS

DECRETO N° 0996/2010: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.- suscrito entre este Municipio y el Dr. Mendaña Ricardo Jorge, LP N° 45163 (Grupo 10), con vigencia al 01/07/2010 y hasta el 31/12/2010, para cumplir funciones como Asesor de la Unidad de Intendencia, en temas vinculados con la seguridad ciudadana, justicia de faltas, acceso a la justicia y mediación comunitaria, desempeñándose particularmente como asesor permanente del

Municipio en los temas relacionados con CORDINEU SE.-

DECRETO N° 1037/2010: Aprueba el contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Neculman Miguel, LP N° 45165 (Grupo 02), asimilado a Cat. 09, a partir de su notificación y hasta el 30/09/2010, para cumplir funciones administrativas y de atención al público en la Dirección Municipal de Transporte.-

DECRETO N° 1067/2010: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.-, suscripto entre este Municipio y la Dra. López Raggi Marianina, LP N° 45162 (Grupo 10), con vigencia al día 01/07/2010 y hasta el día 31/12/2010. La nombrada cumple funciones de Asesora en la Subsecretaría de Obras Públicas.-

DECRETO N° 1069/2010: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.-, suscripto entre este Municipio y el Sr. Urrutia Carlos Damián, LP N° 45159, con vigencia al día 01/07/2010 y hasta el día 31/12/2010. El nombrado cumple funciones como productor en la Subsecretaría de Comunicación.-

DECRETO N° 1070/2010: Aprueba el contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y el Sr. Salvo Cristian Sebastián, LP N° 45136 (Grupo 10), con vigencia al día 01/08/2010 y hasta el día 30/09/2010. El nombrado cumple funciones como redactor en el gabinete de Prensa.-

DECRETO N° 1071/2010: Aprueba el contrato de Locación de servicios –modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y la Sra. Bercovich Patricia Graciela, LP N° 45156, (Grupo 10), con vigencia al día 01/07/2010 y hasta el día 31/12/2010. La nombrada cumple funciones administrativas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental.-

DECRETO N° 1072/2010: Aprueba los Contratos de Locación de Servicio –modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y las personas que a continuación se detallan, con vigencia al día 01/07/2010 y hasta 31/12/2010. Los nombrados desempeñan actividades culturales en las Sociedades Vecinales dependientes de la Subsecretaría de Gobierno.

Grupo	LP N°	Nombre y Apellido
10	42537	Da Rodda, Jorge Luis
10	45160	Acosta, Raúl Eduardo

DECRETO N° 1076/2010: Aprueba el contrato de Locación de Servicios –asimilado a Cat. 09- suscripto entre este Municipio y el Sr. Romero

César Osvaldo, LP N° 44952 (Grupo 02), con vigencia al 01/07/2010 y hasta el 31/12/2010, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para desarrollar tareas administrativas en la División Legajos y Certificación.-

DECRETO N° 1084/2010: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre este Municipio y el Sr. Soto Ramiro Gonzalo, LP N° 45169 (Grupo 02), asimilado a la Categoría 09, a partir de su notificación y hasta el día 30/09/2010, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para cumplir tareas de operario dependiente de la División Instalaciones de Gas y Sanitarios.

TRASLADO

DECRETO N° 1036/2010: Autoriza el traslado, a partir de su notificación, a la agente Riquelme Maricel Liliana, LP N° 44132 (Grupo 01), Categoría 12, desde la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales a la División Producciones de la Dirección Municipal de Cultura.-

DECRETO N° 1066/2010: Autoriza el traslado, a partir de su notificación, de la agente Fuentes Andrea Alejandra, LP N° 43176 (Grupo 01), Cat. 12, desde la Dirección de abordaje Territorial, al programa Automotores.-

CONTABILIDAD FONDOS PERMANENTES

DECRETO N° 1033/2010: Modifica Anexo I del Decreto N° 0066/10, el cual estableció los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2010, en su parte pertinente, donde dice: "Fdo. Programa de Ejecuciones, responsable Oliva, Horacio, \$ 5.000.-", debe decir: " Fondo Programa de Ejecuciones, Responsable: Oliva, Horacio, \$ 10.000.-"

DECRETO N° 1034/2010: Crea un Fondo Permanente General de \$ 3.000, para el ejercicio 2010, con disponibilidad para la Dirección Municipal de Ejecuciones Contravencionales, a los efectos de adquirir insumos, afrontar urgencias diarias y gestionar trámites judiciales y administrativos; Designa al Sr. Kairuz Juan como fondo responsable del Fondo creado. Establece que la reglamentación a aplicar para el manejo y rendición de dicho fondo es la dispuesta en el Decreto N° 0527/03.-

LICITACIONES

DECRETO N° 1057/2010: Adjudica la Licitación Privada OE N° 06/2010, para la ejecución de la

obra: "Construcción Edificio de Oficinas Delegación Oeste – calles Godoy y Novella", a favor de la empresa Equipos Andina SA. por la suma de \$ 1.886.932,48 y con un plazo de ejecución de obra de 270 días corridos.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 1053/2010: Prorroga la Contratación Directa del Servicio de grúa para acarreo de vehículos mal estacionados en el área de estacionamiento medido de la ciudad de Neuquen, provisto por el Sr. Hugo Campos, durante un periodo de 9 meses, con vigencia al 04/05/2010 y hasta el 04/02/2011, con un valor de acarreo unitario de \$ 80 y hasta cubrir la suma total de \$ 360.000, lo que ocurra primero; en igual condiciones que las establecidas en el Acta Acuerdo suscripta el día 21/10/2009 y aprobada por Decreto N° 1380/09.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° 1052/2010: Declara de interés municipal el "XX Congreso Argentino de Enfermería" a desarrollarse en la ciudad de Neuquén los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año, organizado por la Asociación Unión Enfermeros del Neuquen.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CÓDIGO DE FALTAS PENALIDADES

DECRETO N° 1006/2010: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Axel Emanuel Demetrio, con el patrocinio letrado del Doctor Esteban Carro Ragusi, atento a que los argumentos esgrimados no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 2856-Año 2009.-

DECRETO N° 1007/2010: Hace Lugar al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Pablo Martín Buela, apoderado de la firma Transporte Lusarreta Hnos. SA., por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada tiene entidad suficiente para eximir a la firma de responsabilidad contravencional. Revoca la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas –Secretaría N° 1-, tramitada bajo Expediente TMF N° 7115 – Año 2009.-

DECRETO N° 1038/2010: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Luis Alberto Bascur, en virtud de que sus argumentos y la prueba adjuntada no alcanza entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional.

Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 18563 – Año 2009.-

DECRETO N° 1062/2010: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Carlos M. Marcel, mediante el cual solicitó se revea la Sentencia que lo condena, recaída en el Expediente TMF N° 13168/03 del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, ya que resulta improcedente lo alegado por el imputado, toda vez que el escrito recursivo fue planteado en forma extemporánea.-

DECRETO N° 1075/2010: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Silvia Alejandra Parada por cuanto sus argumentos no logran conmovir los fundamentos del fallo. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas –Secretaría N° 2- tramitada bajo Expediente TMF N° 18509 –Año 2009.-

DECRETO N° 1085/2010: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Carlos Tomás Fernández, contra el Decreto N° 0764/10, por el cual se rechazó el recurso de apelación presentado contra la Sentencia dictada por el Tribunal Municipal de Faltas –Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) en el Expediente TMF N° 9574 – Año 2009.-

DECRETO N° 1086/2010: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Urbano Yevenes, Presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas Remisport Ltda. por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximir a la firma de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas –Secretaría N° 1 -, tramitada bajo Expediente TMF N° 9620 –Año 2010.-

DECRETO N° 1087/2010: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Pablo Alberto Pereira, en razón de que lo alegado lo exime de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 9088 – Año 2009.-

DECRETO N° 1088/2010: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Gloria Estela Rodríguez, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximir a la firma de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1

del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1) bajo Expediente TMF Nº 7113 – Año 2009.-

DECRETO Nº 1089/2010: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Belén Flores, por cuanto los argumentos vertidos en su escrito no logran conmover los fundamentos del fallo. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado Nº 1, del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo expediente TMF Nº 26622 – Año 2009.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIO JUDICIALES

DECRETO Nº 1029/2010: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Molina Francisco Andrés c/Municipalidad de Neuquen s/Amparo por Mora” (Expediente Nº 392054/9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la Ciudad de Neuquén, por la suma de \$ 1.150, en concepto de honorarios regulados de la Dra. Haydee Fabiana Contreras.-

DECRETOS Nº 1040/2010: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén c/Ascaso Pablo y otro s/Apremio” (Expediente Nº 377828/8), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, Secretaría Única, de la Ciudad de Neuquén, por la suma de \$ 515, concepto de honorarios profesionales regulado a favor del Dr. Sergio Roberto Gonzáles.-

DECRETO Nº 1049/2010: Autoriza a la Subsecretaría, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Fuentes Fuentes Joel Adam c/Municipalidad de Neuquen s/Accidente Acción Civil” (Expediente Nº 247053/0) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6, por la suma de \$ 700, en concepto de honorarios regulados a favor del Ing. Oscar Horacio López.-

RENTAS FACILIDADES DE PAGO

DECRETO Nº 1061/2010: Autoriza a la Administración de Ingresos Públicos – Secretaría de Coordinación y Economía- a otorgar un plan de pago a la Sra. María Hortensia Montecino, en cuotas de \$ 60, sin interés de financiación, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-072-9618-0000, Partida Nº

0030491, a fin de cancelar deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio, en concepto de Contribución por Mejoras, por Pavimento Nº 6-274. El Plan de facilidades de pago otorgado caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquen, cuando no se cumpla con ingreso total o parcial de 4 cuotas consecutivas o alternadas, asimismo, la caducidad operará automáticamente a los 120 días de finalizado el plan cuando hubiera quedado una o más cuotas pendientes de pago.-

DECRETO Nº 1082/2010: Autoriza a la Administración Municipal de Ingresos Públicos – Secretaría de Coordinación y Economía- a otorgar un plan de pago al Sr. Carlos Roque Jara, en cuotas de \$ 50, sin interés de financiación, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-075-9783-0000, Partida Nº 35009, a fin de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimentación Nº 6-272. El Plan de facilidades de pago otorgado caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de 4 cuotas consecutivas o alternadas; asimismo, la caducidad operará automáticamente a los 120 días de finalizado el Plan cuando hubiera quedado una o más cuotas pendientes de pago.-

TESORO SUBSIDIOS

DECRETO Nº 1026/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500, a favor de la Escuela Primaria Nº 195 de esta ciudad con destino a solventar, en parte, los gastos de transporte para los alumnos de 7^{mo} grado quienes realizaran un viaje de fin de curso. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda a pagar el subsidio a nombre de la Sra. Sandra Elisabeth Pere, Directora de la entidad beneficiada.-

DECRETO Nº 1027/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500, a favor de la Asociación Integración – Centro Educativo Especial Integrador “El Sol” de la ciudad de Neuquen, destinado a afrontar parte de los gastos que generó la compra de premios para el tradicional “Bingo del Sol” que organizan padres, docentes y alumnos de la Asociación, realizado el día 07/08/2010. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda a pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. María Eugenia Repetto, Directora del Centro Citado.-

DECRETO Nº 1028/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500, a favor de la Escuela Primaria

Nº 4, destinado a solventar, en parte, los gastos que demande la compra de un cañón proyector y una pantalla para ser utilizados en actos escolares y diferentes eventos que organice dicho establecimiento. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra Mónica Tormes, Directora de la entidad beneficiada.-

DECRETO Nº **1047/2010**: Otorga un subsidio por la suma de \$ 4.000, a favor del Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas", para solventar, en parte, los gastos de traslados, alojamiento y comida para 80 veteranos de guerra de distintas localidades del país, que arribarán a nuestra ciudad con motivo de realizarse, los días 11 y 12/09/2010, el IV Encuentro Mesa de Enlace Nacional de Veteranos de Guerra del año 2010. Autoriza a la Subsecretaria de hacienda, a pagar el Subsidio dispuesto a nombre del Sr. Gerardo Daniel David, Presidente del Centro Beneficiado.-

DECRETO Nº **1048/2010**: Otorga un subsidio por la suma de \$ 10.000, a favor del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquen, con destino a afrontar, en parte, los gastos de organización de las "VII Jornadas Patagónicas para la Reforma Procesal Penal", realizadas los días 02, 03 y 04 de Septiembre de 2010 en nuestra ciudad. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar el subsidio dispuesto a nombre del Dr. Roberto Javier Rodríguez Bello, Presidente del colegio beneficiado.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº **0371/2010**: Aprueba -Adjudica la Compra Directa Nº 1083/2010, tramitada para la adquisición de caños de PVC Y bombas trifásicas, solicitados por la Subsecretaria de Obras Publicas, a la firmas Funes Bustingorry Elida Blanca Luz, en la suma total de \$ 27.650; La Casa del Instalador SA. un importe de \$ 18.935; Sakura SA. en la suma de \$ 14.876,20 y Bulonera Patagónica SRL. en la suma total de \$ 7.809, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Espacios Verdes.-

RESOLUCIÓN Nº **0378/2010**: Adjudica el Concurso de Precios OE Nº 05/2010, para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Calle Arabarco e/1º de Mayo y Avda. del Trabajador y calle Mascardi e/Antártida Argentina y Avda. del Trabajador", a favor de la Empresa Perfil SRL., en la suma de \$ 1.368.995,85 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

RESOLUCIÓN Nº **0379/2010**: Adjudica el concurso de Precios OE Nº 04/2010, para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Calle Frontera e/Mascardi y 20 de Junio", a favor de la Empresa Perfil SRL. en la suma de \$ 1.099.427,60 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº **0377/2010**: Autoriza a la Dirección Tesorería, a pagar el valor dinerario de \$ 1.800, a nombre de la Dra. Analía P. Tosi, correspondiente al Modulo 1 correspondiente a la Carrera a distancia de Técnico en Control Bromatología.-

RESOLUCIÓN Nº **0382/2010**: Reconoce que los agentes detallados a continuación, realizaron movimientos de fondos en los términos del Decreto Nº 1318/02, durante el mes de Agosto de 2010, por lo que corresponde que cobren el adicional por fallo de caja.

Nombre	Legajo
Scardapane Armando	4512/0
Meza Jorge	5691/0
Schmidt Jeria Susana	7740/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7279/0
Jara Arturo	5694/0
Guzmán Miguel	43385/0
Torres Fabián	7716/0
Meza, Zulma del Carmen	5582/0
Mora Claudia Alejandra	5938/0
Kraieski Maria Magdalena	5370/0
Jaques Mirta	4605/0
Tropan Carolina	43365/0
Contreras Marcela	43367/0
Zalabardo Pamela	43751/0
Salazar Juan	42801/0
Gutiérrez Graciela	43315/0
Maschio Cristian	43511/0
Mena Belén	43496/0
Garello Rosa del Valle	6648/0

RESOLUCIÓN Nº **0383/2010**: Autoriza-Aprueba la Contratación directa de la firma "Artstage" de Palmero Churrarin Gabriel Ernesto – CUIT 20-29973074-4, para proveer los siguientes servicios: 1) Sonido y Luces, por \$ 45.000; 2) Alquiler de escenario Layher \$ 40.000; y 3) Contrataciones de Backline \$ 15.000; lo que resulta un importe total de \$ 100.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0384/2010**: Aprueba la rendición del anticipo gasto otorgado mediante

Orden de Pago N° AC06190/10, a nombre del Sr. Vidal Alejandro, por la suma de \$ 4.000.-

División de Coordinación de servicios Urbanos, Sr. Bruno Miguel Ángel LP N° 8104 Cat. 22, a prestar servicios en la Zona de la Meseta para realizar tareas inherentes al tema en cuestión.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0372/2010: Paga a través de Tesorería Municipal, la suma de \$ 205.567, en concepto de pago a los 125 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas según Convenios firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina U.O.C.R.A. Seccional Neuquen.-

RESOLUCIÓN N° 0373/2010: Aprueba a Instruir Sumario Administrativo a los efectos del esclarecimiento de lo ocurrido y deslindar las eventuales responsabilidades administrativas, teniendo en cuenta que se involucra al agente Estuardo Néstor LP N° 7794 – quien esta a cargo del Programa de Coordinación Externa.-

RESOLUCIÓN N° 0374/2010: Desestima el reclamo efectuado por la Sra. Sandra Ramona Díaz, con domicilio en Monoblocks N° 03 – Dpto. 35 de esta ciudad.-

RESOLUCIÓN N° 0375/2010: Desestima el Reclamo Administrativo efectuado por el Sr. Eduardo Ariel Torres y Sra. Virginia Noemí Lillo, padres del menor Zoe Valentina Torres, con el patrocinio del Dr. Ignacio Rettig, constituyendo domicilio en calle Roca 2014 de la Ciudad de Neuquen.-

RESOLUCIÓN N° 0385/2010: Afecta a partir del día 01/09/2010, por el termino de 60 días al jefe de

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 044/2010: Autoriza en carácter de Provisoria, las transferencias de las licencias de remisse identificadas con los números: 068; 069; 070; 071; 072; 073 y 074 respectivamente, las cuales se encuentran a nombre de Radio Taxis Remisse SRL , a favor de los Sres. Parada Luis Horacio (Licencia N° 068); Castellucci Mirta Noemí (Licencia N° 069); Muñoz Emilio Javier (Licencia N° 070); Muñoz Antonio Bernardino (Licencia N° 071); Muñoz Emilio Javier (Licencia N° 72); Cerda Renzo Andrés (Licencia N° 073) y Tufoni Néstor Rubén (Licencia N° 074). Las transferencias citadas son en carácter de Condicional, sujeto a la aprobación definitiva que deberá analizar el Concejo Deliberante, conforme a la reglamentación.-

DISPOSICIÓN N° 046/2010: Renueva la licencia de Taxi, identificada con el número de interno 131/10, Licencia Comercial N° 24.524 a favor del Sr. Arguello José Eulogio, por el termino de 5 años de conformidad con lo establecido en el Artículo 26º) de la Ordenanza Municipal N° 11713. Determina que el periodo citado de 5 años rige a partir del 31/03/2009 al 30/03/2014.-

**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
RETRIBUCIONES****ORDENANZA N° 1 1 8 8 6****VISTO:**

Las Ordenanzas N° 11813 y N° 11814; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11814 se aprobó el incremento salarial otorgado al personal de la Administración Pública Municipal conforme Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 497/10 del Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que en fecha 18 de agosto de 2010 el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales de Neuquén presentó en la Comisión de Hacienda un nuevo acuerdo de la Mesa de negociación Salarial que contempla modificaciones a los incrementos acordados mediante Acta Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2010.-

Que las modificaciones acordadas cumplen con las consignas previstas en la Ordenanza N° 10288 en cuanto a la modalidad de los incrementos salariales a otorgar al personal municipal, específicamente en lo referido a que se contemplen conceptos bonificables y remunerativos.-

Que el nuevo acuerdo mejora sustancialmente las repercusiones económicas en el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) al contemplar sumas remunerativas y bonificables a partir del mes de Agosto de 2010.-

Que consecuentemente con el incremento salarial bonificable y remunerativo otorgado a partir del 01 de agosto de 2010 al personal de la Administración Pública Municipal deviene en abstracto, a partir de dicha fecha, la autorización otorgada al IMPS mediante Ordenanza N° 11813.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 134/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un incremento salarial del 13% remunerativo y bonificable al personal de la Administración Pública Municipal a partir del mes de Agosto de 2010, el que se calculará sobre el salario básico de cada categoría vigente al mes de Marzo de 2010.-

ARTÍCULO 2º): DEJASE sin efecto los alcances establecidos en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 11814 a partir del 01 de agosto de 2010.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a tal efecto.-

ARTÍCULO 4º): DEROGUESE la Ordenanza N° 11813.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-164-B-2010).-

ES COPIA:

jdc

FDO: BURGOS
PALLADINO

VISTO:

La Ordenanza N° 11886 sancionada por el Concejo Deliberante el día 19 de agosto de 2010 -en general por unanimidad y en particular por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 11886 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2010, por la cual se aprueba un incremento del 13% sobre la remunerativo y bonificable al personal de la Administración Pública Municipal a partir del mes de agosto de 2010, el cual se calculará sobre el salario básico de cada categoría vigente al mes de marzo de 2010, dejándose sin efecto los alcances establecidos en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 11814 a partir del día 01 de agosto de 2010 y derogándose la Ordenanza N° 11813; y cumplase se conformidad bruta del Intendente Municipal de la ciudad de Neuquén, a partir del mes de agosto de 2010, derogándose la Ordenanza N° 11815; y cúmplase de conformidad. -

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía. -

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.- (Expte. CD N° 164-B-10 -)

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-174-B-2008, CD-192-B-2008 y CD-044-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que a través de diferentes proyectos se actualiza la normativa para la prestación del servicio de transporte privado de personas.-

Que los prestadores del mismo deben estar contemplados debidamente en caso de ser sancionados por el área competente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2010 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2010, el día 03 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2010, celebrada por el Cuerpo el 17 de Junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): INCORPÓRESE a la Ordenanza N° 8033, Libro Segundo, Título V , el Capítulo VII, Artículo N° 460° Bis) que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 460° BIS):** El titular de la licencia comercial habilitante para la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas, que incumpliere con la normativa vigente que regula dicha actividad, será sancionado con multa de 200 a 1000 (DOSCIENTOS A MIL) módulos. El juez podrá imponer la pena

accesoria de inhabilitación. Las infracciones que cometan los chóferes harán responsables a los titulares de la licencia”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-044-C-2009, CD-174-B-2008, CD-192-B-2008).-

Jdc

La Ordenanza N° 11817 ha sido promulgada tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

VISTO:

El OE-11014-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se elevó en su momento la nómina y antecedentes de los grupos familiares adjudicatarios de lotes en barrios Valentina Sur Etapas I y II y Gran Neuquén Sur Etapas I y II a fin de que se procediera al otorgamiento en venta a los ocupantes de estos lotes.-

Que se sancionó la Ordenanza Nº 11403, por la cual se modifican los Artículos 3º) y 4º) de la Ordenanza Nº 9921, respecto al precio de venta de lotes para los beneficiarios de estos loteos sociales.-

Que la Ordenanza Nº 11403 consta de dos anexos, consignándose en el Anexo I el listado de adjudicatarios de Barrio Gran Neuquén Sur I y II Etapa y en el Anexo II el listado de adjudicatarios de Barrio Colonia Valentina Sur I y II Etapa;-

Que se ha detectado un error en el Anexo I de la norma mencionada en cuanto a la designación de la “Manzana A del Sector Gran Neuquén Sur II Etapa”, en lugar de “Manzana 14 Gran Neuquén Sur I Etapa”, según surge del plano de mensura E-2756-7482/03.-

Que también se omitió en el listado de la Manzana 14, el Lote 20 y el nombre de la beneficiaria, por lo que adjunta un nuevo listado.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 063/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 13/2010, el día 05 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 14/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Anexo I del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11403, de acuerdo al listado que se adjunta y que luce como ANEXO de la presente, respecto a la designación y sector de una de las Manzanas que integran el Barrio Gran Neuquén Sur I Etapa, correspondiendo “Manzana 14” en lugar de “Manzana A”, y la incorporación del Lote 20 en dicha Manzana, según surge del Plano de Mensura E-2756-7482/03.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-11014-M-2003).-

ANEXO
Gran Neuquén Sur I Etapa
Manzana 14

Manzana	Lote	Apellido y Nombre	Documento
14	11	CHANDIA FLORENCIO E. NAVARRETE NAVARRETE SUYAY A.	28.485.185 92.822.013
14	12	PULGAR MARIA	22.495.100
14	13	VILLEGAS PAOLA ANAHÍ HURTADO JESUS TEOBALDO	26.915.710 28.519.160
14	14	TOUCEDO LORENA	22.157.634
14	15	ORTEGA LLANQUIHUEN RAMON	92.976.960
14	16	CAITRU BLANCA FLOR	25.137.030
14	17	RIOS NELSON ALEXIS	30.055.693
14	18	AGUILERA MIGUEL EDUARDO CONTARDI LUCIANA SOLEDAD	14.508.539 30.500.654
14	19	MOLINA JUAN CASTILLO MALVINA	30.417.618 29.438.968
14	20	GARRIDO AZUCENA	27.352.018
14	21	PANES JOSEFINA	14.530.168
14	22	DIAZ JAQUE MAGALI	92.234.981

La Ordenanza N° 11883 ha sido promulgada Tácitamente Artículo 76 °) Carta Orgánica Municipal

VISTO:

El Expediente N° OE-5740-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén, a través de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el Abordaje del Déficit Habitacional, se encuentra abocada a llevar adelante diferentes acciones a fin de regularizar los asentamientos irregulares de la ciudad de Neuquén.-

Que en el marco de lo antedicho, el conjunto conformado por los asentamientos denominados Toma 5 de Abril, La Argentina, El Obrador y Altos del Neuquén, lindantes al Norte con calle Primero de Enero, al Este calle Venado Tuerto, al Sur la calle Gervasoni y al Oeste el cañadón pluvioaluvional.-

Que el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, Bloque Temático N° 1 – Usos y Ocupación del suelo, establece disposiciones que alcanzan y rigen todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de actividades, construcción y uso de edificios, estructuras e instalaciones y también controla la incidencia de las urbanizaciones y edificios sobre el medio biofísico, evitando el impacto urbano ambiental negativo.-

Que la norma mencionada, señala además la zonificación por áreas generales y especiales del ejido municipal.-

Que cada zona del ejido tiene un carácter definido a través de directrices urbano ambientales que entre otros contenidos define para cada zona las características morfológicas y socioeconómicas de la población asentada en el área.-

Que en consecuencia, a partir de las premisas señaladas resulta necesario facilitar la resolución de los aspectos técnicos aquí planteados permitiendo la flexibilización de parámetros urbanos vigentes, teniendo como referencia las prerrogativas de la Ordenanza N° 10224.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones técnicas-legales que formular.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 067/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal por vía de excepción a la Ordenanza N° 3294 a regularizar el conjunto conformado por los asentamientos denominados Toma 5 de Abril, La Argentina, El Obrador y Altos del Neuquén, lindantes al Norte con calle Primero de Enero, al Este calle Venado Tuerto, al Sur la calle Gervasoni y al Oeste el cañadón pluvioaluvional, en lo relativo a estructura parcelaria y ancho de calles.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal por vía de excepción a la Ordenanza N° 8201, a disponer medidas mínimas de frente de lotes, FOS y FOT, en morfología y alturas máximas abierta y cerrada en el asentamiento que se describe en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): APRUEBASE el Plan de regularización de viviendas Prefiguración Urbana, del conjunto conformado por los asentamientos denominados Toma 5 de Abril, La Argentina, El Obrador y Altos del Neuquén, lindantes al Norte con calle 1ero de Enero, al Este con calle Venado Tuerto, al Sur la calle Gervasoni y al Oeste El Cañadón Pluvioaluvional que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-5740-M-2010).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

**LA PREFIGURACIÓN URBANA PLAN DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS
ASENTAMIENTO “ALTOS DEL NEUQUÉN, ARGENTINA, 5 DE ABRIL Y EL
TRONADOR”
NO HA SIDO INCLUIDA EN LA PRESENTE EDICIÓN , DEBIDO A SU EXTENSIÓN .**



VISTO:

El Expediente Nº OE-5198-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén, a través de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el Abordaje del Déficit Habitacional, se encuentra abocada a llevar adelante diferentes acciones a fin de regularizar los asentamientos irregulares de la ciudad de Neuquén.-

Que en el marco de lo antedicho, el asentamiento denominado Toma El Tanque, Sector VI ubicado en Parque Industrial tomando como referencia la calle Conquistadores del Desierto, requiere la asignación de zonificación, que permita definir los indicadores urbanísticos adecuados APRA cada uno de ellos.-

Que el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, Bloque Temático Nº 1) – Usos y Ocupación del suelo, establece disposiciones que alcanzan y rigen todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de actividades, construcción y uso de edificios, estructuras e instalaciones y también controla la incidencia de las urbanizaciones y edificios sobre el medio biofísico, evitando el impacto urbano ambiental negativo;

Que la norma mencionada, señala además la zonificación por áreas generales y especiales del ejido municipal.-

Que cada zona del ejido tiene un carácter definido a través de directrices urbano ambientales que entre otros contenidos define para cada zona las características morfológicas y socioeconómicas de la población asentada en el área.-

Que en consecuencia, a partir de las premisas señaladas resulta necesario facilitar la resolución de los aspectos técnicos aquí planteados permitiendo la flexibilización de parámetros urbanos vigentes, teniendo como referencia las prerrogativas de la Ordenanza N° 10224.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones técnicos-legales que formular.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 066/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal por vía de excepción a la Ordenanza N° 3294 a regularizar el asentamiento poblacional Toma El Tanque – Sector IV del Parque Industrial, ubicado en el Lote F, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-041-8734, Fracción S-3-3, según Plano 2318-4424/90, de la Ciudad de Neuquén en lo relativo a estructura parcelaria y ancho de calles.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal por vía de excepción a la Ordenanza N° 8201, a disponer medidas mínimas de frente de lotes, FOS y FOT, en morfología y alturas máximas abierta y cerrada en el asentamiento que se describe en la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º): APRUEBASE el Plan de Regularización de Viviendas -Prefiguración urbana del asentamiento Toma El Tanque – Sector IV del Parque Industrial, ubicado en el Lote F, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-041-8734, Fracción S-3-3, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-5198-M-2010).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza Municipal N° 11882 ha sido promulgada tácitamente –Artículo 76º)

Carta Orgánica Municipal-

**LA PREFIGURACIÓN URBANA PLAN DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS
ASENTAMIENTO “EL TANQUE”
NO HA SIDO INCLUIDA EN LA PRESENTE EDICIÓN , DEBIDO A SU EXTENSIÓN .**



VISTO:

El Artículo 67º) Inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante fijar la remuneración del Intendente Municipal según lo normado en el Artículo 84º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que asimismo el Artículo 107º) de la Carta Orgánica Municipal establece que se garantizará una digna y razonable retribución, en equilibrio con criterio que atienda a la realidad económico-social.-

Que por Ordenanza N° 11814 se aprobó un incremento salarial otorgado al personal de la Administración Pública Municipal.-

Que en consecuencia y a fines de mantener la relación entre el sueldo básico de la categoría inicial y el sueldo del Intendente Municipal resulta oportuno aprobar un incremento en la remuneración del Intendente Municipal.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 135/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado en General por unanimidad, y en Particular por mayoría, en la Sesión Ordinaria 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE un incremento del trece por ciento (13%) sobre la remuneración mensual bruta del Intendente Municipal de la ciudad de Neuquén, a partir del mes de Agosto de 2010.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a tal efecto.-

ARTÍCULO 3º): DEROGASE la Ordenanza N° 11815.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-165-B-2010).-

ES COPIA:

jdc

**FDO: BURGOS
PALLADINO**

VISTO:

La Ordenanza N° 11885 sancionada por el Concejo Deliberante el día 19 de agosto de 2010 -en general por unanimidad y en particular por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 11885 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2010, por la cual se aprueba un incremento del 13% sobre la remuneración mensual bruta del Intendente Municipal de la ciudad de Neuquén, a partir del mes de agosto de 2010, derogándose la Ordenanza N° 11815; y cúmplase de conformidad. -

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía. -

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e información y, oportunamente ARCHÍVESE.- (Expte. CD N° 165-B-10 -)

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

ORDENANZA N° 1 1 8 1 6

VISTO:

Los Expedientes N° CD-174-B-2008, CD-192-B-2008 y CD-044-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar normativas sobre la prestación de los Servicios de Transporte Privado de Personas.-

Que este tipo de servicios deben prestarse como viajes turísticos, transporte de personal y asociados o invitados de entidades intermedias.-

Que es misión de la Municipalidad salvaguardar los intereses y la seguridad del público usuario.-

Que debe contarse con normas que aseguren una correcta prestación de los servicios especiales de transporte de personas.-

Que es necesario para ello que se mantenga un estricto control técnico administrativo de este tipo de prestaciones.-

Que a la fecha se han habilitado con Licencia Comercial, vehículos que prestan este servicio, transportando más y menos de ocho (8) pasajeros.-

Que, al definirse este tipo de servicio, se lo hizo en base a su finalidad, por lo cual se considera conveniente dictar una única ordenanza que legisle sobre el Transporte Privado de Personas de manera integral y que permita encuadrar al servicio.-

Que es imperioso definir los alcances de los servicios antes mencionados de modo tal que no se confundan con los servicios prestados por taxis y remis.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2010 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue

anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2010, el día 03 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2010, celebrada por el Cuerpo el 17 de Junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): El Servicio de Transporte Privado de Personas, instrumentado por contrato de plazo determinado, prestado con Chofer, dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, estará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): Quedan excluidos de esta ordenanza las instituciones sociales, culturales, deportivas o gremiales, las empresas privadas, el Estado Nacional, Provincial o Municipal que transporten su personal, asociados o invitados, con vehículos propios.-

ARTICULO 3º): El servicio de transporte privado de personas podrá ser prestado por personas físicas o jurídicas.-

ARTICULO 4º): Toda persona física que solicite habilitación para prestar el servicio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener domicilio en la ciudad de Neuquén.
- b) Número y tipo de documento de identidad y certificado de antecedentes.
- c) Acreditar propiedad del o los vehículos mediante título del automotor a nombre del solicitante, contrato de alquiler y/o leasing.-
- d) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
- e) Certificado Libre Deuda contravencional del vehículo y del titular.
- f) Certificado Cumplimiento Fiscal Municipal y Provincial.

ARTICULO 5º): Toda persona jurídica que solicite habilitación para prestar el servicio de Transporte Privado de Personas, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar contrato de sociedad y certificación y/o documentación autenticada, donde conste inscripción en Registro Público de Comercio.
- b) Acreditar propiedad del o los vehículos mediante título del automotor a nombre del solicitante, contrato de alquiler y/o leasing.-
- c) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
- d) Certificado Libre Deuda contravencional del vehículo y del titular.
- e) Certificado Cumplimiento Fiscal municipal y provincial.

- f) Licencia Comercial.

ARTICULO 6°): El titular de la Licencia Comercial, deberá poner a disposición de la Autoridad de Aplicación cuando ésta lo requiera la siguiente documentación:

- a) Contratos celebrados entre el locador y locatario del servicio, que deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - 1) Apellido y nombre o Razón Social, domicilio, N° de CUIT o Documentos de los contratantes.-
 - 2) Detalle de los servicios contratados.-
 - 3) Plazo del contrato.-
- b) Contrato Laboral con el Chofer del vehículo habilitado.

ARTICULO 7°): La Dirección General de Comercio de la Municipalidad de Neuquén, otorgará la Licencia Comercial que habilita la prestación del servicio de transporte contemplado en la presente ordenanza, por el plazo de cinco (5) años, renovable por el mismo período. Para ello, deberá acreditarse previamente el cumplimiento ante la Autoridad de Aplicación de lo exigido en esta ordenanza.

ARTICULO 8°): La Autoridad de Aplicación habilitará un registro de unidades que sean afectadas para la prestación de estos servicios con numeración correlativa en el que deberá constar:

- a) Apellido y nombre o razón social del propietario del vehículo.-
- b) Domicilio del titular de la licencia.-
- c) Marca del vehículo y sus datos identificados.-
- d) Fecha de fabricación del vehículo.-
- e) Número de licencia comercial del propietario.-
- f) Número de interno.-

ARTICULO 9°): Los vehículos que podrán afectarse a la prestación de este servicio son aquellos que posean capacidad para transportar 8 (ocho) o más personas sentadas, más el chofer; y las denominadas "pick up" doble cabina de más de 1800 kilos, certificado de fábrica.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar patentados en la Municipalidad de Neuquén.
- b) El vehículo deberá estar carrozado de fábrica, no admitiéndose modificaciones y/o adecuaciones posteriores a su rodamiento.
- c) Contar con sus respectivos vidrios, carrocería metálica y demás dispositivos en óptimo estado de funcionamiento y conformación según leyes de seguridad vigentes.
- d) Estar tapizado en cuero, o símil, tela y/o pana, o materiales similares de fácil higienización.
- e) Sistema de iluminación interno óptimo, sistema de calefacción y aire acondicionado y/o refrigeración en correcto funcionamiento.

- f) Perfecto estado y funcionamiento técnico, mecánico e instrumental según normativas de tránsito y seguridad vigente.
- g) Contar con botiquín de primeros auxilios.
- h) Contar con extintor de incendio, tipo ABC de 2 a 5 kilogramos, ubicado dentro del vehículo según Ley Nacional de Tránsito.
- i) A los vehículos 0 (cero) kilómetro afectados al servicio, deberá realizárseles la primera revisión técnica-mecánica obligatoria, a los 6 meses posteriores a su rodamiento, tomando como base la fecha de inscripción del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTICULO 10º): La antigüedad máxima de los vehículos que se afecten a la prestación de este servicio será de diez (10) años. En todos los casos la antigüedad se considerará en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-

ARTICULO 11º): Para la prestación de este servicio, los vehículos deben encontrarse en perfectas condiciones técnico-mecánicas y en buen estado de conservación. A tal fin, deben someterse a la Revisión Técnica que determine la Autoridad de Aplicación previo pago de la Tasa establecida en la Ordenanza tarifaria vigente. Esta revisión se realizará cada 6 (seis) meses.-

ARTICULO 12º): Los vehículos deben cumplir con lo exigido por las normas vigentes sobre higiene y desinfección para los vehículos afectados a la prestación de los servicios públicos.-

ARTICULO 13º): Los vehículos que sean afectados al servicio que reglamenta la presente ordenanza, deberán llevar en su parte exterior, sobre ambas puertas delanteras, y en la forma en que disponga la Autoridad de Aplicación, una placa identificatoria preimpresa que deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- a) Número de habilitación.-
- b) Nombre de Fantasía.-
- c) Apellido y Nombre o Razón Social.-

ARTICULO 14º): Los conductores de estos vehículos deberán poseer licencia de conducir Categoría D1, expedida por la Municipalidad de Neuquén, o la determine la ordenanza respectiva vigente.-

ARTICULO 15º): Los conductores llevarán y exhibirán, cuando les sea requerido, el certificado de habilitación del vehículo para prestar el servicio de transporte reglado en la presente ordenanza, expedida por la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 16º): Los que soliciten la habilitación de vehículos para prestar este servicio de transporte, están obligados a contratar y mantener vigentes durante el tiempo que dure la habilitación, seguros que cubran los riesgos inherentes a la prestación del servicio, en Aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

ARTICULO 17º): Los riesgos mínimos que deberán ser cubiertos por los seguros serán los siguientes:

- a) Por responsabilidad civil sobre las personas y cosas transportadas.-
- b) Por la responsabilidad civil del prestador en relación a terceros y cosas de terceros no transportados.-
- c) De Riesgo de Accidentes de Trabajo del chofer dependiente.-

ARTICULO 18º): El precio del servicio contratado será pactado libremente entre las partes.-

ARTICULO 19º): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección General de Transporte, o quien en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 20º): Los sujetos que a la fecha del Decreto N° 292/2009 posean vehículos con capacidad para transportar menos de ocho (8) pasajeros habilitados en los términos de la Ordenanza N° 10045 dispondrán de un plazo de ciento veinte (120) días, desde dicha fecha para adecuar sus prestaciones, en los términos de la presente ordenanza o de la Ordenanza N° 10984. Vencido dicho plazo caducará su licencia comercial.-

ARTICULO 21º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza.-

ARTICULO 22º): DERÓGASE la Ordenanza N° 10045 y 10412.-

ARTICULO 23º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-044-C-2009, CD-174-B-2008, CD-192-B-2008).-

ES COPIA:

Jdc

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza N° 11816 ha sido promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -

ORDENANZA N° 1 1 8 5 6

V I S T O :

La Ordenanza N° 11816, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma regula la prestación de los Servicios de Transporte Privado de Personas.-

Que en virtud de tal regulación se deroga la Ordenanza N° 10045 y N° 10412.-

Que de conformidad a lo informado por la Dirección Municipal de Transporte no se incluyó en el artículo 14º) la categoría D-2 para la conducción de vehículos para el transporte de más de 4 personas.-

Que asimismo el artículo 20º) de la Ordenanza N° 11816 no contempla los licenciatarios que se vieron impedidos de renovar la licencia como consecuencia del dictado del Decreto N° 292/09.-

Que la Dirección Municipal de Transporte – Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura – remite informe solicitando la modificación de la citada Ordenanza.-

Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11816 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º): Quedan exceptuados de esta Ordenanza:

- a) Las instituciones sociales, culturales, deportivas o gremiales, las empresas privadas, el Estado Nacional, Provincial o Municipal que transporten su personal, asociados o invitados, con vehículos propios.

- b) El Estado Nacional, Provincial o Municipal, siempre que los vehículos contratados se encuentren habilitados por la jurisdicción Nacional o Provincial.

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 11816 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 9º): Los vehículos que podrán afectarse a la prestación de este servicio son aquellos que posean capacidad para transportar 8 (ocho) o más personas sentadas, más el chofer; y las denominadas “pick up” doble cabina de más de 1800 kilos, certificado de fábrica, éstas conforme los requisitos establecidos por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Los vehículos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar patentados en la Municipalidad de Neuquén.
- b) El vehículo deberá estar carrozado de fábrica, no admitiéndose modificaciones y/o adecuaciones posteriores a su rodamiento.
- c) Contar con sus respectivos vidrios, carrocería metálica y demás dispositivos en óptimo estado de funcionamiento y conformación según leyes de seguridad vigentes.
- d) Estar tapizado en cuero, o símil, tela y/o pana, o materiales similares de fácil higienización.
- e) Sistema de iluminación interno óptimo, sistema de calefacción y aire acondicionado y/o refrigeración en correcto funcionamiento.
- f) Perfecto estado y funcionamiento técnico, mecánico e instrumental según normativas de tránsito y seguridad vigente.
- g) Contar con botiquín de primeros auxilios.
- h) Contar con extintor de incendio, tipo ABC de 2 a 5 kilogramos, ubicado dentro del vehículo según Ley Nacional de Tránsito.
- i) A los vehículos 0 (cero) kilómetro afectados al servicio, deberá realizárseles la primera revisión técnica-mecánica obligatoria, a los 6 meses posteriores a su rodamiento, tomando como base la fecha de inscripción del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 3º): MODIFICASE el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 11816 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 14º): Los conductores de estos vehículos deberán poseer licencia de conducir Categoría D1 o D2 según el tipo de vehículo, expedida por la Municipalidad de Neuquén, o la que determine la ordenanza respectiva vigente.-

ARTÍCULO 4º): MODIFICASE el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 11816 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20º): Los sujetos que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza posean vehículos habilitados en los términos de la Ordenanza N° 10045 con capacidad para transportar menos de 8 (ocho) pasajeros, dispondrán de un plazo de 120 (ciento veinte) días desde la promulgación de la presente para adecuar sus prestaciones en los términos de la misma o de la Ordenanza N° 10984. Vencido dicho plazo

caducará su licencia comercial. Los sujetos que se vieron imposibilitados de renovar su licencia por estar alcanzados por el Decreto N° 292/09 dispondrán de un plazo de 60 (sesenta) días desde la promulgación de la presente Ordenanza para adecuar sus prestaciones en los términos de la presente Ordenanza o de la Ordenanza N° 10984, siempre y cuando al momento del vencimiento de su licencia comercial hubieran prestado servicios de conformidad a la Ordenanza N° 10045.

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-195-B-2010).-

ES COPIA:

jdc

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza N° 11856 ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REUBICACIÓN FUNCIONAL**DECRETO Nº 1 0 6 8****NEUQUÉN, 08 SEP 2010****V I S T O:**

El Registro Nº 0471/10 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho- y el Informe s/nº de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se solicita la confección de la norma legal que autorice la reubicación funcional de varias personas para cumplir funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana -Subsecretaría de Gestión Ciudadana- Secretaría de Desarrollo Local, a partir de la fecha y desde los lugares que en cada caso se indica; encuadrándose en el Capítulo XII Agrupamiento Vigilancia e Inspecciones de la Ordenanza Nº 7694;

Que, asimismo, detalla nómina de agentes a quienes se les debe otorgar, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras presten servicios en el Agrupamiento Vigilancia e Inspecciones, la Categoría Referencial 18, para desempeñar las tareas de inspección en la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en el Artículo 44º) del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694;

Que se adjunta a las actuaciones el Formulario para traslado de cada una de las personas detalladas en el Informe s/nº de la Dirección de Personal, con las intervenciones de las áreas involucradas, la Dirección de Medicina Laboral, la Dirección de Capacitación, y la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto;

Que toman conocimiento el señor Subsecretario de Recursos Humanos y la señora Secretaria de Coordinación y Economía, elevando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REUBICAR FUNCIONALMENTE a los agentes que se detalla en el Anexo I, con la vigencia y desde la dependencia que en cada caso se indica para cumplir funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana -Subsecretaría de Gestión Ciudadana- Secretaría de Desarrollo Local; de acuerdo a lo solicitado mediante Informe s/nº de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-.-

Artículo 2º) ENCUADRAR, en el Capítulo XII Agrupamiento Vigilancia e Inspecciones de la Ordenanza N° 7694, con vigencia que en cada caso se indica, a las personas que se detalla en el Anexo I; de acuerdo a lo solicitado mediante Informe s/nº de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-.-

Artículo 3º) OTORGAR, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras cumplan tareas de inspección en la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana -Secretaría de Desarrollo Local-, la Categoría Referencial 18, a las personas que a continuación se detalla, según lo establecido en el Artículo 44º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado mediante Informe s/nº de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-:-

L.P. N°	Apellidos y Nombres	Categoría
8065	ACUÑA EDUARDO ALFREDO	9
43317	ALVAREZ EDUARDO RAMÓN	13
43410	HERRERA DURAN MARÍA TERESA	13
42989	MONTESINO ALBERTO	13
43224	MUÑOZ ISLA ROSA MARÍA	13
43827	RIVAS ALVAREZ LEDDA ANDREA	13
44882	VALDEBENITO RAÚL ALEJANDRO	9

Artículo 4º) TOME conocimiento la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- a los fines que estime correspondan.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y los señores Secretarios de Gobierno; de Infraestructura; de Desarrollo Social; y de Desarrollo Local.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
EB.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI
DOBRUSIN
GAMARRA
BALDO
CHANETON.-

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

DECRETO N° **1 0 7 3**

NEUQUÉN, **09 SEP 2010**

VISTO:

El Expediente CD N° 125-B-2010 y la Ordenanza N° 11877 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada confiere Derecho de Uso y Ocupación Gratuita en calidad de préstamo y por el término de 20 años, a la Asociación Orientación para la Joven sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4079-0000, Casa N° 24, de propiedad municipal, ubicado en el barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, estableciendo las obligaciones que deberá cumplir dicha institución;

Que remitido el expediente a la Unidad de Intendencia, ésta da intervención a la Secretaría de Infraestructura, la cual informa que la situación referente a la vivienda institucional N° 24, sita en calle el Ceibo del barrio Alta Barda, ocupada actualmente por la Asociación Orientación para la Joven, tramita por Expediente SGC N° 9841-A-2007 y adjunto Expediente OE N° 11775-A-04;

Que analizando el Expediente que da origen a la Ordenanza de marras, se advierte que en el mismo no obra consulta al Órgano Ejecutivo Municipal respecto de la oportunidad o conveniencia de comprometer el inmueble en cuestión por el término de veinte años;

Que es necesario destacar que el inmueble referido se ubica en lo que sería el centro del Complejo Administrativo Municipal impulsado por la presente gestión, que se encuentra en ejecución a partir del año en curso, inscripto en el marco del PLAN DE DESCENTRALIZACIÓN, que integra el PLAN DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL y que cuenta con la Partida Presupuestaria para el año 2010 para la construcción del correspondiente Módulo Administrativo, el cual es necesario ubicar en el sector libre del terreno -actual patio trasero- de dicho inmueble;

Que como se advierte, la cuestión no es menor y forma parte de un proyecto integral, que intenta beneficiar a todos los vecinos de nuestra ciudad, acercando la Administración Municipal al ciudadano, descomprimiendo de esta forma el área centro;

Que se observa que esta información debió ser recabada en forma previa a disponer el destino del inmueble;

Que paralelamente, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, ha mantenido numerosas reuniones con los representantes de la Asociación Orientación para la Joven, atento a la imposibilidad de que sigan ocupando el inmueble y, a la vez, otorgándoles el tiempo necesario para su reubicación;

Que en fecha 14 de abril de 2010 se firmó un Acta Acuerdo que obra a fs.225 del Expediente SGC N° 9841-A-2007 adjunto Expediente OE N° 11775-A-04, entre representantes del Municipio y de la Asociación, por medio de la cual se establece la ocupación del patio trasero de la vivienda para el inicio de las obras pertinentes, comprometiéndose la Asociación a efectuar las diligencias necesarias para identificar un terreno de propiedad municipal que fuera entregado oportunamente al Obispado, a fin de que ésta pudiera disponer del mismo, manifestando sus integrantes que teniendo el terreno, la propia Asociación, a nivel internacional, cuenta con fondos para la construcción de una sede propia;

Que de no poder concretarse la ocupación de dicho terreno en particular, podría tratarse la ubicación de la Asociación en otro dentro del ejido de la ciudad;

Que se ha tomado conocimiento que la cantidad de jóvenes asistidas por esta organización es aproximadamente de diez o doce, lo cual es loable, pero que carece de entidad suficiente frente a la necesidad de ubicar en el inmueble sesenta puestos de trabajo de personal municipal y a la incidencia en la disminución del estacionamiento y circulación de vehículos en el microcentro por efecto de la desconcentración y descentralización de las actividades propias de la Administración comunal, en beneficio de toda la comunidad;

Que además, uno de los objetivos de la actual gestión es disminuir la cantidad de alquileres y los montos que deben erogarse en tal concepto, siendo un contrasentido entregar inmuebles propios para actividades ajenas a la Administración y, a su vez, locar inmuebles, aconsejando, como conclusión a lo expresado, vetar la Ordenanza N° 11877;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 11877, sancionada el día 19 de agosto de 2010, mediante la cual se confiere Derecho de Uso y Ocupación Gratuita en calidad de préstamo y por el término de 20 años, a la Asociación Orientación para la Joven sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4079-0000, Casa N° 24 de propiedad municipal, ubicado en el barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, estableciendo las obligaciones que deberá cumplir dicha institución; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén,

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía, y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA.-

VISTO:

El Expediente OE N° 5569-E-10 y el Convenio suscripto el día 28 de julio de 2010 entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el señor **ERNESTO JUAN SARTORI, D.N.I. N° 8.850.228**, en calidad de Propietario de la Estación de Servicios "EL PARQUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el señor Sartori se compromete a realizar la pavimentación de una fracción de la calle identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-23-63-1176, parte de la Manzana F, del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, en el plazo de 30 días, a partir de su inicio;

Que dicha obra tiene como fin preservar de las inclemencias climáticas los mecanismos de surtidores y sistemas necesarios para operar las islas de despacho de combustible, como así también para brindar a su clientela un servicio de mejor calidad;

Que la Municipalidad, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, supervisará y dará aprobación definitiva a la obra descrita precedentemente, respetando la normativa legal vigente en la materia; y quedará exenta de las responsabilidades que pudieran surgir por defectos en el pavimento que realice el señor Sartori;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Infraestructura;

Que previo a la firma del Convenio de marras, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 473/10, manifestando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista formal;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETO

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto el día 28 de julio de 2010 entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el señor **ERNESTO JUAN SARTORI**, **D.N.I. N° 8.850.228**, en calidad de Propietario de la Estación de Servicios "EL PARQUE", con el fin de realizar la pavimentación de una fracción de la calle identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-23-63-1176, parte de la Manzana F, del Parque Industrial; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaria de Infraestructura, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio al señor ERNESTO JUAN SARTORI.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

LB.-

ES COPIA.

**FDO) FARIZANO
GAMARRA.-**

CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructura, Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, DNI N° 14.349.649, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra el Sr. ERNESTO JUAN SARTORI, DNI N° 8.850.228, con domicilio constituido a efectos del presente en Ruta 7 Km. 3,5 Parque Industrial Este Neuquén, en su carácter de propietario de la Estación de Servicios denominada "**EL PARQUE**", en adelante "**EL SOLICITANTE**", convienen en celebrar el presente Convenio, en consideración a los siguientes antecedentes:- -----

ANTECEDENTES; "**EL SOLICITANTE**", en su calidad de propietario de la Estación de Servicios solicita autorización para realizar a su costo la pavimentación de la calle que pasa por el frente de su Empresa, a efectos de preservar de las inclemencias climáticas los mecanismos de surtidores y sistemas necesarios para operar las islas de despacho de combustible, como así también para brindar a su clientela un servicio de mejor calidad. Adjunta planos de Mensura Particular del Lote 3 de la Manzana F del Parque Industrial y el plano Mensura Particular del Lote EV de la Manzana F del Parque Industrial que individualiza la cesión de calle y el croquis de relevamiento topográfico. En virtud de ello, convienen regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:- -----

PRIMERA; "**EL SOLICITANTE**" se compromete a realizar la pavimentación de una fracción de la calle identificada con Nomenclatura Catastral 09-23-63-1176 parte de la Manzana F del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, en el plazo de 30 días, contados a partir de su inicio.- -----

SEGUNDA; "**EL SOLICITANTE**" declara en este acto que renuncia a cualquier derecho y/o reclamo presente o futuro ante "**LA MUNICIPALIDAD**", que tengan como origen los trabajos que ejecutará para pavimentar el tramo descrito en la cláusula anterior y que asimismo asume íntegramente la responsabilidad que pudiera derivar de la obra y de todo tipo de tarea que deba producirse en relación a la misma.- -----

TERCERA; "**EL SOLICITANTE**" deberá realizar y mantener la señalización vial pertinente, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente que pudiere suscitarse en el lugar donde se desarrolla la actividad constructiva y trabajos conexos con la misma.- -----

CUARTA; "**LA MUNICIPALIDAD**", a través de la Subsecretaría de Obras Públicas supervisará y dará aprobación definitiva a la obra descrita precedentemente, a realizarse en el espacio de dominio, velando que se respete la normativa legal vigente en la materia.- -----

QUINTA; "**LA MUNICIPALIDAD**" queda exenta de las responsabilidades que pudieran surgir por defectos en el pavimento que realice "**EL SOLICITANTE**"-----

SEXTA; Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del cumplimiento del presente convenio. A tales efectos se tendrán por válidos los domicilios consignados ut-supra-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de julio de 2010.- -----

VISTO:

El Expediente OE N° 11062-P-09 originado en la Nota s/n del Supervisor de Medio Ambiente de la empresa PLUSPETROL S.A. y el Convenio suscripto con fecha 22 de julio de 2010 entre ésta y el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota mencionada, la empresa citada presenta Informe Ambiental elaborado por la Consultora GEÓLOGOS ASOCIADOS S.A. de acuerdo a la legislación vigente, para la perforación de pozos de exploración de petróleo en Yacimiento Centenario del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, solicitando la evaluación del estudio a fin de cumplir con el cronograma de trabajos previsto;

Que con fecha 21 de julio de 2010, la Comisión Técnica Evaluadora emite el Informe de Evaluación Estudio de Impacto Ambiental GEA Geólogos Asociados S.A. y la Declaración Ambiental de viabilidad relativa a la perforación de pozos, que individualiza, para la exploración de petróleo solicitada por la empresa PLUSPETROL S.A.;

Que en función de ello, la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental confecciona proyecto de convenio a suscribir con la empresa en el marco de la Declaración mencionada precedentemente;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 390/10, manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de convenio a suscribir;

Que con fecha 22 de julio de 2010, la empresa y el Municipio suscriben el Convenio de marras cuyo objeto es la contribución por parto de la primera, destinada a compensar el natural impacto al ambiente, en sentido amplio, que pudiera resultar de la actividad de exploración autorizada, denominada El Proyecto, y del curso normal de sus actividades;

Que la empresa se compromete a colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de un plan de acompañamiento social del Proyecto, siendo destinatarios principales los habitantes del área de influencia identificada como Bajo Barda de acuerdo al Anexo I, aportando la suma de \$ 22.000.000.- que entregará al Municipio en cuotas mensuales para financiar las obras que se detallan en el Anexo II;

Que además, la empresa se compromete a recibir para tratamiento hasta 5.000 m³ de residuos petroleros o similares, provenientes de dos piletas de oxidación existentes en la zona y que la Municipalidad transporte. para lo cual ésta otorgará un predio en carácter de usufructo a fin de que dicha

empresa realice los tratamientos mencionados, cuya ubicación tentativamente se indica en el plano adjunto como Anexo IV, acordando que en el plazo de 180 días, se realizará la mensura pertinente;

Que a los efectos de la aprobación por parte del Concejo Deliberante del usufructo dispuesto, es necesario establecer su delimitación, para lo cual la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura deberá proceder a la mensura del predio en forma inmediata;

Que se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el **CONVENIO** suscripto con fecha 22 de julio de 2010, entre el Municipio y la empresa PLUSPETROL S.A.; cuyo objeto es colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de un plan de acompañamiento social de su actividad de exploración de petróleo en el área de influencia identificada como Bajo Barda, a través de la implementación de obras comunitarias, para lo cual aporta la suma de \$ 22.000.000.- que entregará al Municipio en cuotas mensuales; cuyo original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Hacer llegar, mediante nota de estilo, por la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental, una copia del presente Decreto a la empresa PLUSPETROL S.A.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones a la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura a fin de realizar la mensura del predio mencionado en la Cláusula Quinta del Convenio aprobado precedentemente para su delimitación.-

Artículo 4º) Cumplido, remitir el presente Expediente al Concejo Deliberante, a sus efectos.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía y el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GP

ES COPIA.

FDO) FARIZANO

BIANCHI

CHANETON.-

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Y PLUSPETROL S.A.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del Neuquén, a los 22 días del mes de Julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON, D.N.I. N° 4.534.666**, designado por Decreto N° 0805 de fecha 26 de junio de 2009, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte; y por la otra, **PLUSPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por los señores **CARLOS ALBERTO CARRIZO y CLAUDIO BALE** en su carácter de Apoderados, calidad que acreditan con el Poder General de Administración y Disposición de Bienes otorgado por Escritura N° 20 de fecha 25 de marzo de 2009, con domicilio en calle J. J. Lastra N° 3812 de la ciudad de Neuquén, en adelante **"LA EMPRESA"**, ambas conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, y:

CONSIDERANDO:

- 1) Que **"LA EMPRESA"** es concesionaria de explotación de hidrocarburos bajo el régimen de las Leyes Nacionales N°s. 17.319 y 26.197, y el Decreto Nacional N° 822/08, siendo titular de concesiones de explotación y permisos de exploración en la Provincia del Neuquén;
- 2) Que de los permisos y concesiones de las cuales **"LA EMPRESA"** es titular en la Provincia del Neuquén, la concesión de explotación Yacimiento Centenario ocupa superficialmente parte del ejido municipal de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén;
- 3) Que **"LA EMPRESA"** ha encarado las tareas de estudio preliminar para el desarrollo del denominado "Proyecto Sudeste 1" consistente en el desarrollo hidrocarburífero del denominado "Bajo Barda" del Yacimiento Centenario mediante la construcción e instalación de veintidós locaciones de las denominadas "islas", con sus correspondientes instalaciones complementarias, (denominado en adelante **"El Proyecto"**), zona que forma parte del ejido municipal, y para cuyos primeros desarrollos **"LA EMPRESA"** ha oportunamente solicitado las correspondientes Licencias Ambientales, solicitudes que se encuentran aún a consideración de **"LA MUNICIPALIDAD"**;
- 4) Que desde cada una de las islas componentes de **"El Proyecto"** serán perforados distintos pozos dirigidos;
- 5) Que más allá del cumplimiento de sus deberes bajo el marco legal aplicable y en seguimiento de sus propias políticas de responsabilidad social empresaria y como parte de las acciones de compensación ambiental de **"El Proyecto"**, **"LA EMPRESA"** está dispuesta, en este caso, a efectuar una contribución destinada a compensar el natural impacto al ambiente, en sentido amplio, que pudiera resultar de **"El Proyecto"** y del curso normal de sus actividades;

- 6) Que, a tal efecto, y en la medida que **"El Proyecto"** avance adecuadamente, **"LA EMPRESA"** está dispuesta a colaborar con **"LA MUNICIPALIDAD"** para la implementación de obras comunitarias en su zona de influencia.-----

Por ello, **"LAS PARTES"** celebran el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: **"LA EMPRESA"** se compromete a colaborar con **"LA MUNICIPALIDAD"** en los términos del presente Convenio, en el desarrollo de un plan de obras de acompañamiento social a **"El Proyecto"**, el que tendrá por destinatario principal a las personas que habiten el área de influencia de **"El Proyecto"**, identificada preliminarmente como el área de Bajo Barda, Ciudad de Neuquén, que se detalla en el **ANEXO I**, el que forma parte del presente.-----

SEGUNDA: A los efectos de la colaboración en la ejecución de las obras de acompañamiento social de **"El Proyecto"** mencionadas en la Cláusula PRIMERA, **"LA EMPRESA"** destinará un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000.-) en catorce (14) cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales se abonará dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de suscripción del presente Convenio, y las demás antes del día 10 de cada mes subsiguiente.-----

TERCERA: **"LA EMPRESA"** podrá en cualquier momento suspender los pagos estipulados en la Cláusula SEGUNDA en el caso que **"El Proyecto"** sufriera interrupciones, dilaciones, demoras o, de cualquier manera, se detuvieran total o parcialmente las actividades bajo el mismo, por cualquier causa ajena a **"LA EMPRESA"** y durante el lapso en que tales dilaciones, interrupciones o demoras continuasen.-----

CUARTA: **"LAS PARTES"** acuerdan que el aporte establecido en la Cláusula SEGUNDA será efectuado mediante depósito de las sumas comprometidas en las arcas municipales, como afectadas a este Convenio, con el fin específico de acompañar el financiamiento de los proyectos que se detallan en el **ANEXO II**. En ningún caso, **"LA EMPRESA"** tomará a su cargo directamente o indirectamente la prestación de obras o servicios, relevando, en consecuencia, **"LA MUNICIPALIDAD"** a **"LA EMPRESA"** de cualquier responsabilidad o reclamo relacionado con las mismas.-----

QUINTA: **"LA EMPRESA"** se compromete en los términos del presente Convenio a recibir para tratamiento hasta 5.000 m³ de residuos petroleros o de naturaleza compatible o similar a los mismos, provenientes de dos piletas de oxidación existentes en la zona de **"El Proyecto"**, cuya ubicación precisa se indica en el **ANEXO III**, y que **"LA MUNICIPALIDAD"** transporte para su tratamiento en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**. A efectos de realizar el tratamiento de tales residuos, el de los que correspondan a su operación y el de los pasivos petroleros que, siendo anteriores a su concesión, **"LA EMPRESA"** decida tratar como colaboración con la comunidad, **"LA MUNICIPALIDAD"** otorgará un predio a **"LA EMPRESA"** en carácter de usufructo (otorgándole el título respectivo) durante el plazo de sus concesiones de exploración y explotación otorgadas por autoridad competente y sus prórrogas, adecuado para efectuar dichos tratamientos y de una superficie mínima de 10 Hectáreas, en las cuales se desarrollarán los trabajos específicos, con más un predio de amortiguación ambiental de 40 Hectáreas circundantes a las anteriores, dentro del Lote Oficial N° 2, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, que es propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"**; las que, tentativamente, se indican en el plano adjunto como **ANEXO IV**. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el plazo de 180 días se realizará la mensura con los deslindes lineales, angulares y de superficie exactos que afectarán parte del Lote Oficial N° 2, a efectos de dar debida identificación e inscripción registra al usufructo otorgado por el presente. A la finalización del plazo por el

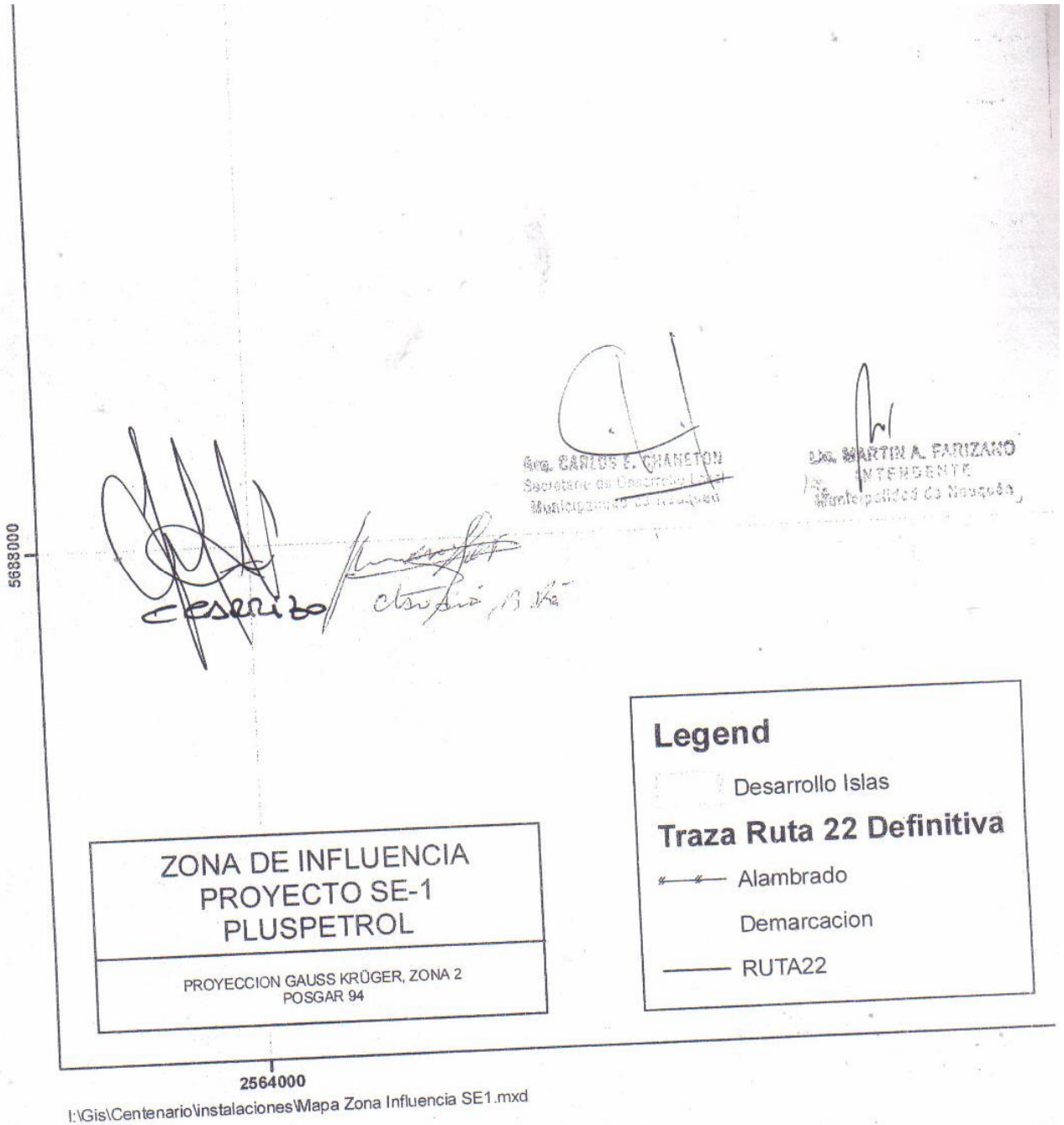
que se otorga el derecho de usufructo, el predio en cuestión será devuelto a **"LA MUNICIPALIDAD"** en las condiciones ambientales que resultan aplicables, de conformidad al uso industrial/petrolero al que se destina el inmueble durante el período del usufructo otorgado.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. (EXPTE. OE N° 11062-P-09)-----

///gp.-

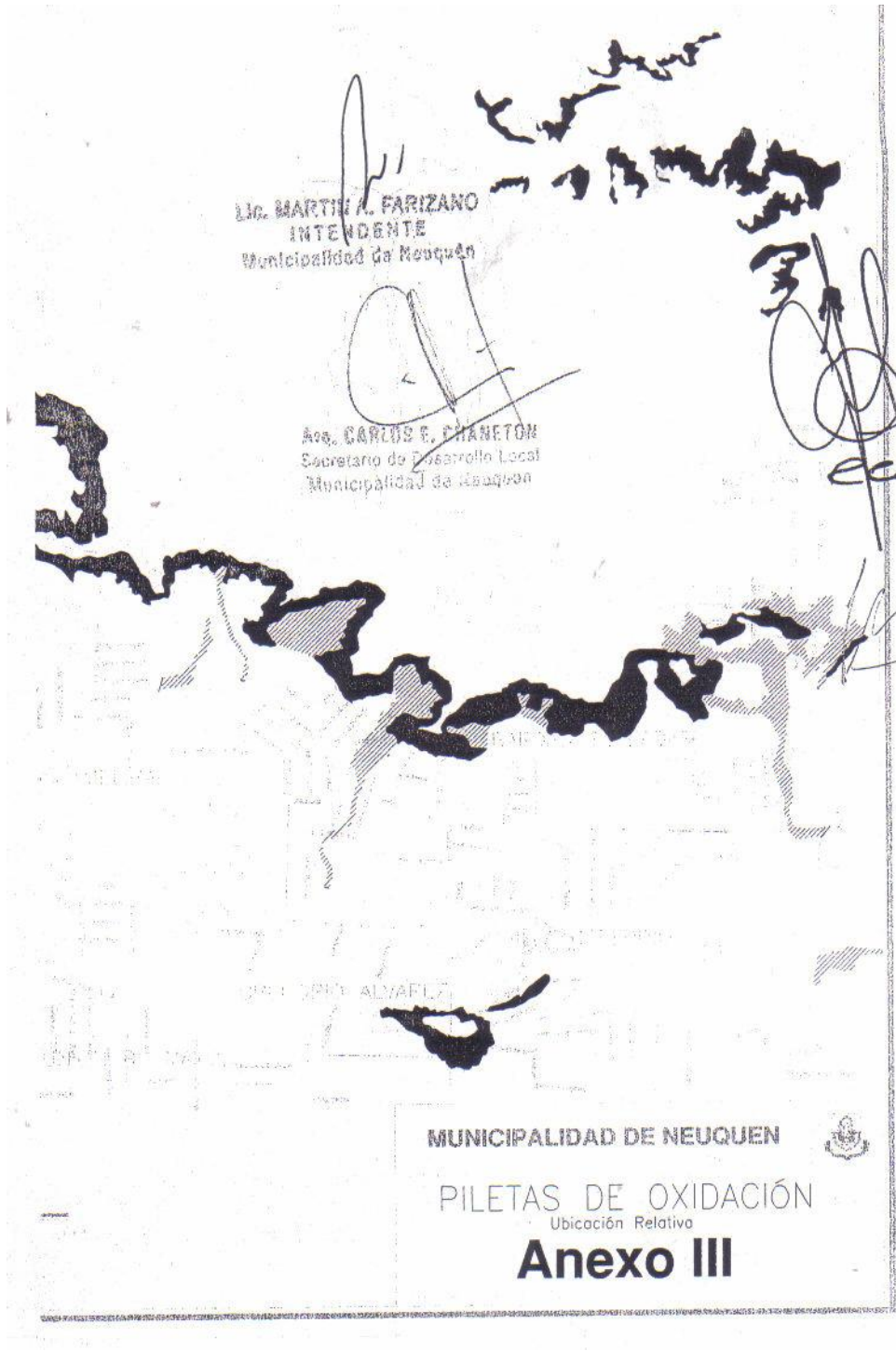
ANEXO I

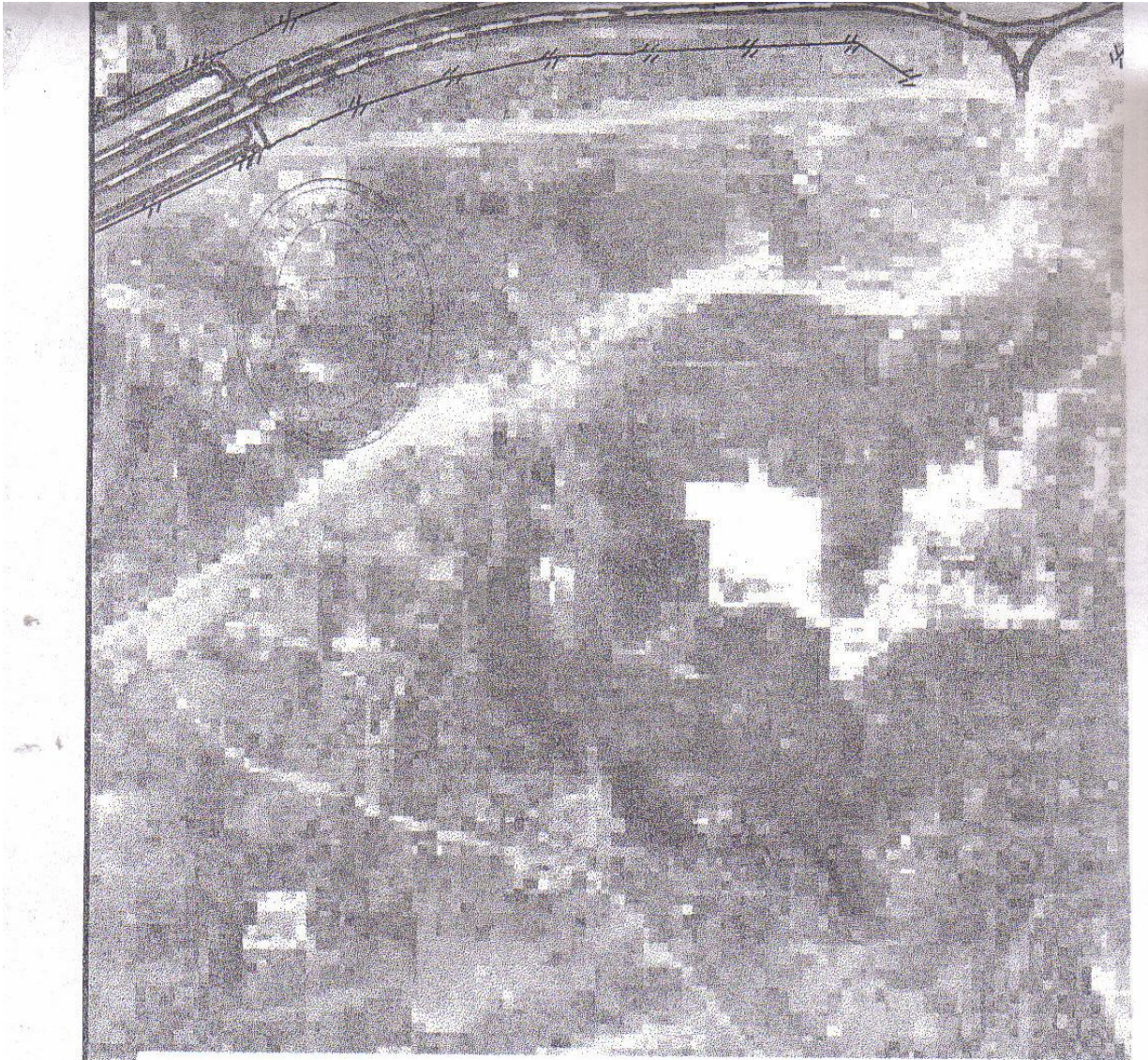


ANEXO II

1	S	Servicio Agua a Vecinos c/Camiones	
2	PE	Proyecto Agua Sector Nor Oeste (Calles San Martín - Olavarria, Rio Colorado - Rodhe - Pie de Barda)	
3	O	Obra Agua Sector Nor Oeste (Calles San Martín - Olavarria, Rio Colorado - Rodhe - Pie de Barda)	
4	PE	Estudio Impacto Ambiental	
5	PE	Proyecto de un nuevo sistema de Tratamiento de liquidos cloacales industriales.	
6	O	Obra de nuevo sistema de tratamiento de liquidos cloacales e industriales.	
7	S	Servicio de Remoción y Traslado de Lodos existentes en el Actual Sistema de Piletas de Oxidación para su Tratamiento.	
8	O	Remediación y Cierre de Actual Sistema de Piletas de Oxidación.	
9	PE	Proyecto Riego Sector Oeste	
10	O	Obra Riego Sector Oeste	
11	PE	Proyecto Riego Sector Este	
12	O	Obra Riego Sector Este	
13	O	Repavimentación Calles Olavarria - Trenque Lauquen	
14	S	Mantenimiento Vial	
15	S	Servicio Agua Colonia Nueva Esperanza	

S	Servicio
PE	Proyecto Ejecutivo
O	Obra





MAPA PILETAS DE OXIDACION

PROYECCION GAUSS KRÜGER, ZONA 2
POSGAR 94

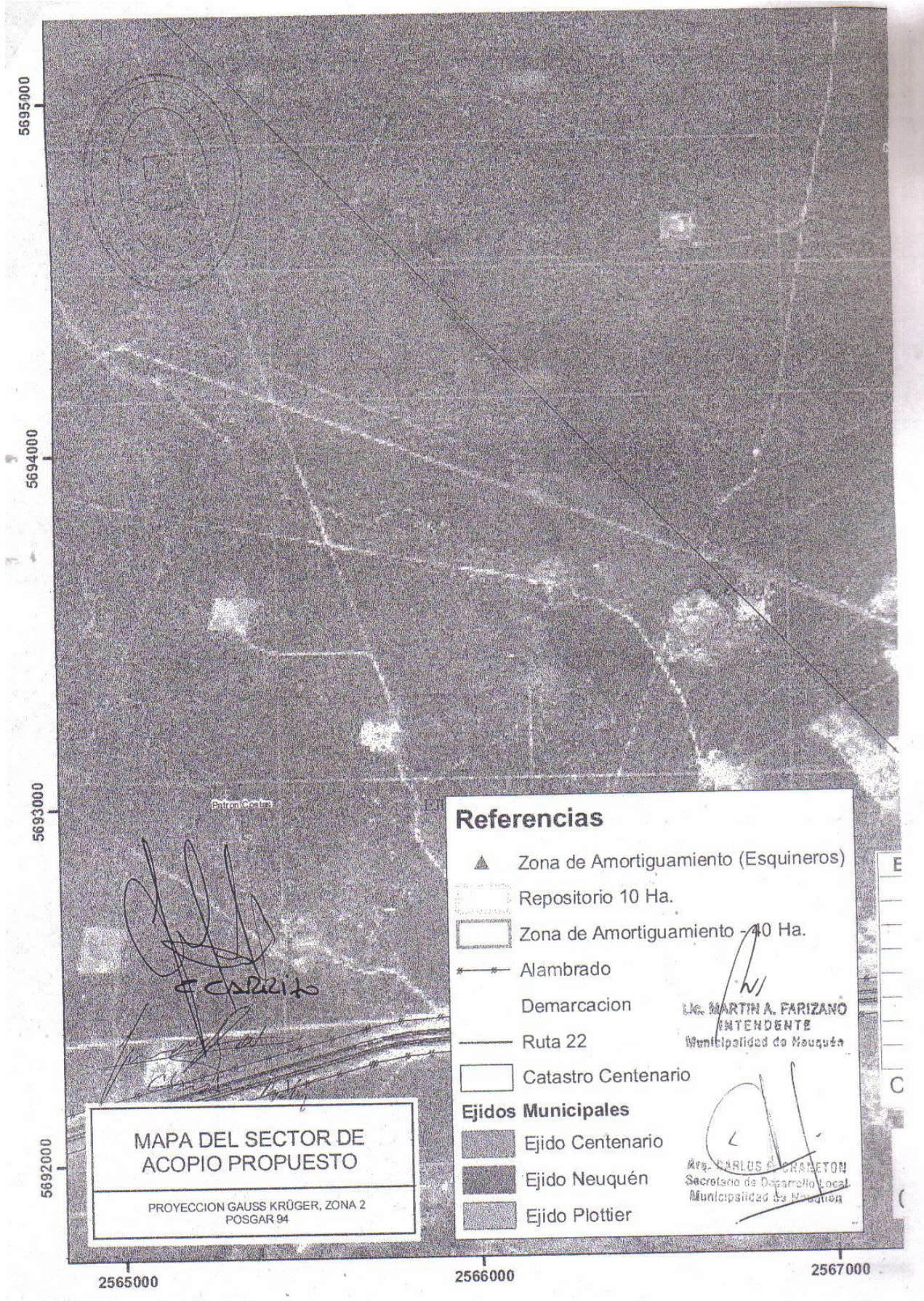
I:\G\Centenario\ehs\Repositorio Propuesto+Piletas

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

arg. CARLOS E. CHAMETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

[Handwritten initials]
Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ANEXO IV



CONTABILIDAD

FONDO FIJO

DECRETO N° 1051

NEUQUÉN, 07 SEP 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 2444-M-10, el Decreto N° 1680/09, la Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y los proyectos de decretos elaborados por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- y por la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de marras, iniciado por la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, obra Convenio de Cooperación suscripto con fecha 26 de mayo de 2010 entre la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS-SENAF), que fuera aprobado mediante Decreto N° 0803/10, mediante el cual se percibe un aporte no reintegrable de \$ 30.000.-, Recibo N° 0002-51837193, para aplicarlo a la ejecución del Proyecto "Talleres Culturales Itinerantes para la Adolescencia";

Que el aporte recibido tiene como objetivo brindar asistencia financiera promoviendo la participación de los distintos sectores involucrados en la temática de la niñez, adolescencia y familia, y así consolidar el sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que por lo expuesto, se hace necesario incorporar los fondos recibidos al Presupuesto prorrogado vigente, en el rubro de Recursos "Aportes no reintegrables para financiar gastos corrientes", incrementando el crédito en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", de la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior" de la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales;

Que tal incorporación, se efectúa por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes,

Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que es necesario instrumentar un Fondo Fijo por la suma de \$ 30.000.- para hacer frente a las distintas erogaciones, con motivo de la realización de los “Talleres Culturales Itinerantes para la Adolescencia” por parte del Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al Convenio de Cooperación mencionado;

Que para el dictado de dichos Talleres se requiere de personal capacitado, como también de materiales y demás elementos necesarios para una adecuada implementación, conforme el proyecto aprobado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que dada la urgencia por los plazos aprobados, y para dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades programadas, se torna necesario contar con una herramienta financiera que permita agilizar las contrataciones de los talleristas, como así también la compra de insumos y cualquier otro gasto que pudiera surgir para la implementación de los talleres mencionados;

Que el responsable del Fondo Fijo será el señor DAVID LEOPOLDO ANTONIO LUGONES, D.N.I. N° 12.638.076, Secretario de Derechos Humanos y Sociales, quien deberá rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto (Pase N° 755/10), manifestando que el incremento mencionado se efectuó por haberse percibido mediante Recibo N° 0002-51837193 un aporte no reintegrable de \$ 30.000.-, por parte de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para aplicarlo a la ejecución del proyecto: “Talleres Culturales Itinerantes para la Adolescencia” que llevará adelante la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda y de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010, mediante Decreto N° 1680/09 y estimados en los Artículos 1º), Parte I,

Anexo I y 2º), Parte II, Anexos I, II, y III de la Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS		
<i>APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANCIACIÓN. GASTOS CORRIENTES</i>		
<i>APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANCIACIÓN. GASTOS CORRIENTES</i>		
Aportes No reintegrables para financ. Gastos corrientes		
Aportes de Nación		30,000
		30,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS		30,000
EROGACIONES		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación de los Derechos Humanos	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	15,000
		15,000
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Dirección y coordinación superior	15,000
		15,000
Total:	Coordinación de los Derechos Humanos	30,000
TOTAL:	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	30,000
TOTAL EROGACIONES		30,000

Artículo 2º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 3º) **CREAR** un **FONDO FIJO** de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** con disponibilidad para la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, destinado a hacer frente a las erogaciones que demande la realización de los **Talleres Culturales Itinerantes para la Adolescencia** a llevar a cabo por parte del Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y Familia; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4º) **DESIGNAR** al señor **DAVID LEOPOLDO ANTONIO LUGONES, D.N.I. N° 12.638.076**, como responsable del Fondo creado en el Artículo 3º), quien realizará las contrataciones y compra de insumos, debiendo rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///pr/eb.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
LUGONES.-

NEUQUÉN, 08 SEP 2010

VISTO:

El Expediente OE Nº 6974-M-10, originado en la Nota Nº 155/10 del Programa Eventos Deportivos y Recreativos de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, el Pase Nº 179/10 de la Subsecretaría de Deportes y el proyecto de Decreto elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos solicitan se otorgue un Fondo Fijo para hacer frente a las distintas erogaciones a realizar con motivo de la Marcha Aeróbica y XVII Prueba Atlética, a realizarse el 25 de septiembre de 2010, en el marco de los festejos del 106º Aniversario de la ciudad de Neuquén;

Que las erogaciones previstas están relacionadas con la premiación, contrataciones en general, pago de escribano, compra de viandas y cualquier gasto eventual que surgiere;

Que dada la urgencia por la cercanía de la fecha y para dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades programadas, se torna necesario contar con una herramienta financiera que permita agilizar dichas contrataciones y así lograr una exitosa organización del evento;

Que por Pase Nº 433/10, la Secretaría de Desarrollo Social requiere se otorgue un Fondo Fijo por la suma de \$ 16.000.- para hacer frente a lo precitado;

Que el responsable de dicho importe será el señor HÉCTOR HORACIO BALDO, D.N.I. Nº 16.513.284, Secretario de Desarrollo Social, debiendo rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal;

Que por Pase Nº 813/09, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria - Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa que la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 6-S-1-0-1, Partida Principal: "Servicios", cuenta con suficiente crédito presupuestario para otorgar el Fondo Fijo de referencia; adjuntando Planilla SINCO - Control de Registros- con la Transacción Preventiva Nº 3889;

Que tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 509/10);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Contabilidad (Nota N° 10/10) de la Contaduría Municipal;

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR un **FONDO FIJO** de **PESOS DIECISÉIS MIL(\$ 16.000.-)** con disponibilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a hacer frente a los gastos que demande la Marcha Aeróbica y XVII Prueba Atlética, que se realizaran el día 25 de septiembre del corriente año en el marco de los festejos del 106º Aniversario de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 2º) DESIGNAR al señor **HÉCTOR HORACIO BALDO**, D.N.I.Nº 16.513.284, responsable del Fondo Fijo otorgado, quien realizará las contrataciones con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 6-S-1-0-1, Partida Principal: "Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB.

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
BALDO.-

ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONDO FIJO

1) FINALIDAD: Atender las erogaciones que demande la realización de la Marcha Aeróbica y XVII Prueba Atlética en el marco de los festejos del 106º Aniversario de la ciudad de Neuquén.

2) FORMA DE LAS OPERACIONES:

a) El Fondo será habilitado con una cuota única de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-) a nombre del responsable y/o a quien éste indique.

b) La rendición final se realizará hasta el día 30 de octubre de 2010.

c) Facultar al responsable a realizar contrataciones directas por excepción que resulten necesarias.

d) El responsable designado al efecto deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado y la calidad sean los más convenientes.

e) Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición en el Inciso b).

3) GASTOS PERMITIDOS: Gastos de premiación, pago honorarios escribano, pasajes, combustibles, alquiler de mesas, sillas, compra de viandas, hospedajes y otros gastos menores.

4) REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES: Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03, excepto la premiación a los atletas ganadores de cada categoría, los que firmarán recibos simples con aclaración de firma, documento y certificada la entrega por escribano público.-

VISTO:

El Expediente OE N° 5981-M-10 y el Contrato firmado en fecha 26 de julio de 2010 por las **Secretarías de Coordinación y Economía, y de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del Acto Oficial por el día de la Bandera, el 20 de junio de 2010, la gestión municipal contrató los servicios de la empresa INDALO S.A., a fin de transportar en forma gratuita a los alumnos de 4° grado de distintas escuelas de la ciudad de Neuquén y sus familiares que participaron del evento;

Que a través del Contrato mencionado, la empresa se comprometió a brindar dicho servicio para el día 20 de junio de 2010 entre las 09:00 hs. y las 11:00 hs. para la ida y de 12:00 hs. a 14:00 hs. para el regreso;

Que por Informe N° 24/10 de la Dirección Coordinación y Control de la Dirección Municipal de Transporte, se comunica que el saldo a pagar a la empresa INDALO S.A. por el servicio gratuito, prestado el día 20 de junio de 2010, es de \$ 4.128.-;

Que se cuenta con la intervención de la Unidad de Control de Servicios Concesionados y de la Secretaría de Infraestructura;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto (Pase N° 700/10), comunica que la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 2-F-3-0-1, cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación requerida; adjuntando Planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva N° 3539;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 454/10), manifestando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que la Dirección General de Contabilidad y la Dirección General de Auditoría Interna, Contaduría Municipal-, por Informe N° 268/10, expresan que no tienen observaciones que realizar;

Que la Secretaría de Coordinación y Economía, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que apruebe el Contrato suscripto oportunamente por las partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el CONTRATO suscripto en fecha 26 de julio de 2010, por las **Secretarías de Coordinación y Economía, y de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, con el objeto de prestar el servicio de transporte de pasajeros en forma gratuita el día 20 de junio de 2010, con motivo del Acto Oficial por el día de la Bandera; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa INDALO S.A. la suma total de **PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 4.128.-)**, con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 2-F-3-0-1, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°) Mediante nota de estilo, a través de la Unidad de Control de Servicios Concesionados, hágase llegar copia del presente y un ejemplar original del Contrato a la empresa INDALO S.A..-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

P.R.

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA.-

CONTRATO

En la Ciudad de Neuquén, a los 26 días del mes de Julio de 2010, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Infraestructura, **Dr. Carlos M. GAMARRA**, D.N.I. N° 14.349.649, designado por Decreto N° 372/09, y la Sra. Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. María Cecilia Bianchi**, D.N.I. N° 20.436.491, designada por Decreto N° 340/10, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la Empresa **INDALO S.A.**, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado mediante Ómnibus, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el **Sr. Walter F. BOVE**, D.N.I. N° 12.265.323, en su carácter de Apoderado, en adelante "**LA EMPRESA**", convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se registrá por las siguientes Cláusulas:

VISTO:

- 1).- La necesidad del Estado Municipal de permitir la accesibilidad de los alumnos de 4° grado de distintas escuelas de la Ciudad de Neuquén y sus familiares a fin que los mismos participen y/o tengan la oportunidad de compartir el Acto Oficial por el día de la bandera previsto para el día 20 de junio de 2010.-
- 2).- Que en virtud de la franja horaria del servicio, la cual absorbe parte del día, será necesario afectar 8 (ocho) unidades en los horarios de 9:00 hs. a 11:-00 hs. para los servicios de ida y de 12:00 hs. a 14:00 hs. para los servicios de regreso.-
- 3).- Que dado el escaso tiempo con el que se cuenta, resulta indispensable contar el servicio de la Empresa Indalo para el traslado de aproximadamente 500 personas.-
- 4).- Que los lugares de concentración son: calles Las gaviotas y Castelli a las 9:30 hs, y calles Dr. Ramón y las Gaviotas, 9:30 hs. siendo el destino calles Alfonsina Storni y Ambrosetti. Luego, se regresa a los puntos de concentración alrededor de 12:30 hs.
- 5).- Que la empresa cotiza el servicio descrito en \$ 516,00 por unidad (IVA incluido).
- 6).- Razón por la cual la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén se compromete a compensar la suma de \$ 4.128,00 por el servicio de traslado de alumnos y familiares de acuerdo a las condiciones mencionadas.-

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**LA EMPRESA**", para llevar a cabo el transporte de alumnos de 4° grado y familiares de distintas escuelas de la Ciudad de Neuquén en forma gratuita, el día 20 de Junio de 2010, desde dos lugares de origen; calles Las gaviotas y Castelli a las 9:30 hs, y calles Dr. Ramón y las Gaviotas, 9:30 hs, siendo el destino calles Alfonsina Storni y Ambrosetti. Luego, se regresa a los puntos de concentración alrededor de 12:30 hs.

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará como retribución por el servicio especial de transporte mencionado en la Cláusula PRIMERA, la suma de \$ 4.128,00 que surge del presupuesto remitido por la concesionaria, el cual es aceptado por ésta. Debiendo "**LA EMPRESA**" facturar a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén el costo de la presente cláusula, correspondiendo cancelar "**LA MUNICIPALIDAD**" dicha factura dentro de los cinco (5) días hábiles de su presentación.

TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a brindar el servicio de transporte gratuito a los alumnos de 4° grado y familiares de distintas escuelas de la Ciudad de Neuquén, en los horarios y puntos de concentración y regreso establecidos.

CUARTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén. Asimismo, Las Partes hacen reserva de los derechos que le competen de conformidad a la legislación vigente.

Leído y ratificado por Las Partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

VISTO:

El Expediente OE N° 3556-E-10 y la Addenda al Contrato de Locación de Servicios suscripta con fecha 03 de septiembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el EJÉRCITO ARGENTINO -Batallón de Ingenieros de Montaña 6-**; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Addenda, se modifica la Cláusula Quinta del Contrato suscripto con fecha 02 de agosto de 2010, aprobado por Decreto N° 0898/10, la que quedará redactada de la siguiente manera: **"LA MUNICIPALIDAD"** contratará a **"EL BATALLÓN"** el alquiler de los equipos y vehículos de dotación del Batallón de Ingenieros de Montaña 6 por el término de diez (10) meses, contados a partir del día 10 de septiembre de 2010 y ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley N° 20459.";

Que toma conocimiento de lo actuado el señor Secretario de Servicios Urbanos;

Que previo a la suscripción de la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 506/10- informó que no hay objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios suscripta con fecha 03 de septiembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el EJÉRCITO ARGENTINO -Batallón de Ingenieros de Montaña 6-**, por la cual se modifica la Cláusula Quinta del Convenio suscripto con fecha 02 de agosto de 2010, aprobado por Decreto N° 0898/10, por medio de la que el Municipio acuerda contratar el alquiler de los equipos y vehículos de dotación del Batallón de Ingenieros de Montaña 6 por el término de diez (10) meses, contados a partir del día 10 de setiembre de 2010; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto. –

Artículo 2º) Por la Secretaría de Servicios Urbanos, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original de la Addenda al Contrato de Locación de Servicios a las autoridades del Ejército Argentino -Batallón de Ingenieros de Montaña 6-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Servicios Urbanos. –

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
BIANCHI
VILLAR.-**

**ADDENDA AL CONTRATO de LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL EJÉRCITO ARGENTINO**

---En la ciudad de Neuquén, a los 03 días de septiembre del año 2010, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI**, D.N.I. N° 20.436.491, designada por Decreto N° 0340/10, y el señor Secretario de Servicios Urbanos, **Arq. JULIÁN ESTEBAN VILLAR**, D.N.I. N° 14.346.681, designado por Decreto N° 0274/10, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **EJÉRCITO ARGENTINO**, con domicilio constituido en Ruta Nacional N° 22 s/n° de la ciudad de Neuquén, representado por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, Teniente Coronel **EDUARDO SANTOS ARRASCAETA**, D.N.I N° 13.434.865, en adelante, "**EL BATALLÓN**", por la otra parte; ambas denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente **ADDENDA al CONTRATO de LOCACIÓN DE SERVICIOS**, de fecha 02 de agosto de 2010, la que se registrará por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Convenio suscripto con fecha 02 de agosto de 2010, aprobado por Decreto N° 0898/10, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**LA MUNICIPALIDAD**" contratará a "**EL BATALLÓN**" el alquiler de los equipos y vehículos de dotación del Batallón de Ingenieros de Montaña 6 por el término de diez (10) meses, contados a partir del día 10 de septiembre de 2010 y ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley N° 20459."-----

SEGUNDA: Lo acordado en la presente ADDENDA pasa a formar parte del Contrato, sin que ello implique alterar sus términos y condiciones más allá de lo estrictamente convenido.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE N° 3556-E-10)

///sds.-

FINANZAS

PRESUPUESTO

DECRETO N° 1 0 3 0

NEUQUÉN, 03 SEP 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 7166-M-10, el Decreto N° 1680/09, la Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de marras, se gestiona una reestructuración presupuestaria con el propósito de incrementar el crédito de la Partida Principal: "Bienes de Capital", de la Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno" a los efectos de contar con el crédito suficiente para adquirir un rodado, cuya compra se tramita por Solicitud N° 32458/D;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 11114, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal: "Bienes de Capital", de distintas actividades que componen el Presupuesto prorrogado; sin alterar su monto total;

Que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el-Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante del presente, para que tome conocimiento;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Hacienda y de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2010, mediante Decreto N° 1680/09, y Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA GENERAL	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y control del tránsito	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividades:</i>	Dirección y regulación educación vial	150,000
	Control del tránsito	99,988
		249,988
Total:	Regulación y control del tránsito	249,988
TOTAL:	SUBSECRETARÍA GENERAL	249,988
TOTAL DÉBITOS		249,988
CRÉDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	INTENDENCIA	
<i>Curso de Acción:</i>	Conducción del órgano ejecutivo municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad/Obra:</i>	Administración del plan general de gobierno	249,988
		249,988
Total:	Conducción del órgano ejecutivo municipal	249,988
TOTAL:	INTENDENCIA	249,988
TOTAL CRÉDITOS		249,988

Artículo 2º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///lb.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
BIANCHI
DOBRUSIN.-**

VISTO:

El Expediente OE N° 6640-M-10, el Decreto N° 1680/09, la Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de marras, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Unidad de Control de Servicios Concesionados solicitan realizar una reestructuración presupuestaria con el propósito de efectuar la contratación del servicio de grúa para remoción de vehículos que se tramita mediante Expediente OE N° 3521-C-10, y disponer de crédito suficiente en algunas actividades a efectos de realizar tareas programadas para el resto del año;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2008, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", de distintas actividades que componen el Presupuesto prorrogado 2010, sin alterar su monto total;

Que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante del presente, para que tome conocimiento;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Hacienda y de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2010, mediante Decreto Nº 1680/09, y Resolución Nº 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de inversiones de capital real	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
	Consulta ciudadana de neces. De infraestructura y promoc.	
<i>Actividad:</i>	De obras	7,000
		7,000
Total:	Administración de inversiones de capital real	7,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	7,000
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de los servicios públicos concesionados	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
	Programa de actas contravencionales estacionamiento	
<i>Actividades:</i>	medido	20,000
	Órgano de control de concesión del servicio eléctrico	20,000
	Programa de control gestión ETON	47,000
		87,000
Total:	Administración de los servicios públicos concesionados	87,000
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y control serv. Transporte Urbano de Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Dirección y regulación del transporte urbano de pasajeros	15,000
		15,000
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Programa regionalización sistema de transporte público de	20,000
		20,000

pasajeros

20,000

Total: **Regulación y control serv. Transporte Urbano de Pasajeros** **35,000**

Curso de Acción: Regulación y control del tránsito

Partida Principal: Servicios

Actividad: Control otros servicios concesionados 17,000
17,000

Total: **Regulación y control del tránsito** **17,000**

TOTAL:	UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS	139,000
---------------	---	----------------

TOTAL DÉBITOS 146,000

CRÉDITOS

Servicio

Administrativo: SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Curso de Acción: Administración de inversiones de capital real

Partida Principal: Bienes de Consumo

Actividad: Dirección y coordinación superior 7,000
7,000

Total: **Administración de inversiones de capital real** **7,000**

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	7,000
---------------	--	--------------

Servicio

Administrativo: UNIDAD DE CONTROL SERV. CONCESIONADOS

Curso de Acción: Administración de los servicios públicos Concesionados

Partida Principal: Bienes de Consumo

Actividades: Dirección y coordinación superior 6,500

	Programa de actas contravencionales estacionamiento medido	1,500
	Órgano de control de concesión del servicio eléctrico	2,000
	Programa de control gestión ETON	1,000
		<u>11,000</u>
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Dirección y coordinación superior	2,000
		<u>2,000</u>
	Administración de los servicios públicos	
Total:	Concesionados	13,000
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y control del serv. De transporte urbano de pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividades:</i>	Dirección y regulación del transporte urbano de pasajeros	2,000
	Fiscalización del transporte urbano y terminal de ómnibus	2,000
		<u>4,000</u>
Total:	Regulación y control del serv. De transporte urbano de pasajeros	4,000
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del tránsito	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Estacionamiento medido	122,000
		<u>122,000</u>
Total:	Regulación y Control del tránsito	122,000
TOTAL:	UNIDAD DE CONTROL SERV. CONCESIONADOS	139,000

TOTAL CRÉDITOS

146,000

Artículo 2º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía, y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///l.b.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

BIANCHI

GAMARRA.-

VISTO:

El Expediente OE N° 6521-M-10, el Decreto N° 1680/09 y la Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, mediante los cuales se proroga para el Ejercicio 2010 el Presupuesto de la Administración Municipal con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de marras, la Subsecretaría de Obras Públicas tramita una reestructuración presupuestaria con el propósito de incrementar el crédito previsto en la Obra: "Proyectos varios", y efectuar la contratación directa para realizar el "Estudio y Proyecto Ejecutivo de Readecuación y Distribución de Agua potable de la ciudad de Neuquén, Sector Valentina Norte", con un Presupuesto Oficial que asciende a \$200.000.-;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se modifican créditos autorizados en el Plan de Obras Públicas, sin alterar su monto total, encontrándose ambas obras financiadas con fondos provenientes del Artículo 5°) de la Ley N° 2615;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11114 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente; contándose con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Plan Anual de Obras Públicas del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010 mediante el Decreto N° 1680/09 y la Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Adecuación y Acometidas Pluviales	220,000
		220,000
Total:	Administración de Inversiones de Capital Real	220,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	220,000
TOTAL DÉBITOS		220,000
CRÉDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Redes de Agua	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Proyectos Varios	220,000
		220,000
Total:	Administración de Inversiones de Capital Real	220,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	220,000
TOTAL CRÉDITOS		220,000

Artículo 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///gd.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PODER GENERAL PARA JUICIOS**

DECRETO N° 1 0 6 0

NEUQUÉN, 08 SEP 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 7231 -D-10 originado en la presentación efectuada por el Dr. Alejandro Diez, en su carácter de Letrado Apoderado de la Aseguradora Fianzas y Crédito S.A., y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente OE N° 6687-M-07, se tramitó la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de 70 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Sur - Sector II, a través del sistema de licitación pública, resultando adjudicataria la empresa Surco Construcciones S.A., celebrándose un Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.769.888,60;

Que, en consecuencia, la empresa presentó Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y de anticipo de obra, por el 15% del valor, esto es, por la suma de \$ 1.015.483,29;

Que en virtud del incumplimiento por parte de la empresa del Artículo 72°), Inciso c) de la Ley de Obras Públicas, por Decreto N° 1383/09, se procedió a rescindir el respectivo Contrato de Obra Pública;

Que por Expediente OE N° 6685-M-07, se tramitó la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de 70 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Norte - Sector VI, a través del sistema de licitación pública, resultando adjudicataria la empresa Surco Construcciones S.A., celebrándose un Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.769.888,60;

Que, en consecuencia, la empresa presentó Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y de anticipo de obra, por el 15% del valor, esto es, por la suma de \$ 1.015.483,29;

Que en virtud del incumplimiento por parte de la empresa del Artículo 72°), Inciso c), de la Ley de Obras Públicas, por Decreto N° 1382/09, se procedió a rescindir el respectivo Contrato de Obra Pública;

Que por Expediente OE N° 6683-M-07, se tramitó la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de 60 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Norte - Sector IV, resultando adjudicataria la empresa Surco Construcciones S.A., celebrándose un Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.806.888,60;

Que consecuencia, la empresa presentó Póliza de Garantía del Contrato y de anticipo de obra, por el 15% del valor, esto es, por la suma de \$ 871.033,32;

Que en virtud del incumplimiento por parte de la empresa del Artículo 72°), Inciso c), de la Ley de Obras Públicas, por Decreto N° 1385/09, se procedió a rescindir el respectivo Contrato de Obra Pública;

Que por Expediente OE N° 6684-M-07, se tramitó la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de 60 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Norte - Sector V, resultando adjudicataria la empresa Surco Construcciones S.A., celebrándose un Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.806.888,60;

Que, en consecuencia, la empresa presentó Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y de anticipo de obra, por el 15% del valor, esto es, por la suma de \$ 871.033,32;

Que en virtud del incumplimiento por parte de la empresa del Artículo 72°), Inciso c), de la Ley de Obras Públicas, por Decreto N° 1381/09, se procedió a rescindir el respectivo Contrato de Obra Pública;

Que por Expediente OE N° 6686-M-07, se tramitó la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de 70 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Sur - Sector I, resultando adjudicataria la empresa Surco Construcciones S.A., celebrándose un Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.769.888,60;

Que, en consecuencia, la empresa presentó Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y de anticipo de obra, por el 15% del valor, esto es, por la suma de \$ 1.015.483,29;

Que en virtud del incumplimiento por parte de la empresa del Artículo 72°), Inciso c), de la Ley de Obras Públicas, por Decreto N° 1384/09, se procedió a rescindir el respectivo Contrato de Obra Pública;

Que los Decretos mencionados dispusieron la remisión de las Pólizas de Garantía a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a sus efectos; dándose inicio a las acciones judiciales correspondientes en trámite ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, cuyos autos respectivos se caratulan: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ FIANZAS y CRÉDITO S.A. S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2921/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2923/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2930/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA". Expte N° 2917/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2931/09;

Que en fecha 05 de agosto de 2010, la sociedad aseguradora demandada presentó la nota que se enuncia en el Visto, mediante la cual propone un acuerdo transaccional por el monto de \$ 4.197.118,69, pagadero en 16 cuotas mensuales y consecutivas, siendo las cuatro primeras de \$ 400.000.- y de \$ 216.426,55 las restantes;

Que mediante Memorándum N° 78/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos remite las actuaciones a la Contaduría Municipal a los efectos de la evaluación de la propuesta mencionada, la cual considera razonable a los intereses municipales por cuanto se estaría recuperando el 100 % del capital sin tener que afrontar plazos procesales ni gastos de justicia;

Que por Nota N° 15/10, la Contaduría Municipal informa que el capital otorgado a SURCO CONSTRUCCIONES S.A. en concepto de Anticipo Financiero por las obras individualizadas oportunamente, asciende a \$ 4.336.771,52, del cual \$ 3.714.264,37 es el Monto Anticipo Financiero erogado y a la fecha no recuperado, y \$ 622.507,15 es la Redeterminación de Anticipo Financiero a recuperar, por lo que el reconocimiento debería ser por el monto enunciado en primer término, que corresponde al total determinado;

Que toma intervención la Secretaría de Coordinación y Economía informando la individualización de la Cuenta en el Banco de la Provincia del Neuquén a efectos de los depósitos pertinentes;

Que obra en las actuaciones, en fotocopia, escrito de los apoderados de las partes presentado en el Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicitan acumulación de los autos y formulan acuerdo para su homologación por un monto único, total y definitivo de \$ 4.336.771,47, a abonar por parte de la aseguradora a la Municipalidad conforme plan de pago que se especifica, y providencia haciendo lugar a lo peticionado en primer término y la exigencia del cumplimiento de las previsiones del Artículo 33°) de la Ley N° 1305;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos remite el Expediente al área de Despacho para la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR al Dr. **ÁNGEL A. QUIRINALI**, D.N I N° **16.155.971**, en su carácter de Apoderado de la Municipalidad de Neuquén, a suscribir un acuerdo transaccional y tramitar su homologación en autos: **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ FIANZAS y CRÉDITO S.A. S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"**, Expte. N° **2921/09**; **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"**, Expte. N° **2923/09**; **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"**, Expte. N° **2930/09**; **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"**, Expte. N° **2917/09**; **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"**, Expte. N° **2931/09**; en trámite por ante el Tribunal Superior de Justicia, cuyo texto, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a sus efectos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaría de Coordinación y Economía, y el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVÉSE.-**

GP.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
BIANCHI
DOBRUSIN.-**

ANEXO I

SOLICITAN ACUMULACIÓN, FORMULAN ACUERDO, SOLICITAN SU HOMOLOGACIÓN

Excmo Tribunal:

Ángel Adrián Quirinali, abogado C.A.N. N° 737, apoderado de la actora, con su propio patrocinio letrado y el del **Dr. Javier Pino Muñoz**, matrícula C.A.N. N° 1.532, con domicilio en Avda. Argentina y Julio A. Roca, por una parte, y **Alejandro Diez**, abogado, matrícula C.A.N. N° 1.039, constituyendo domicilio en calle Ministro J. V. González N° 175 Piso 1°, apoderado de la parte demandada (con domicilio real en Edificio "Bouchard Plaza" - Bouchard N° 557/599 - Piso 11° de Capital Federal), conforme surge del instrumento de mandato que en copia se adjunta, respecto de cuya vigencia y autenticidad presto juramento de ley, por la otra parte, en autos: **"Municipalidad de Neuquén c/ Fianzas y Crédito S.A. s/ Acción Procesal Administrativa"** (Expte. N° 2917/09), ante V.E. respetuosamente decimos:

I.- Que con motivo de ejecutarse en el presente proceso pólizas de caución emitidas por la demandada, de manera análoga a lo acontecido en autos: **"Municipalidad de Neuquén c/ Fianzas y Crédito S.A. s/ Acción Procesal Administrativa"** (Expte. N° 2921/09), **"Municipalidad de Neuquén c/ Fianzas y Crédito S.A. s/ Acción Procesal Administrativa"** (Expte. N° 2923/09), **"Municipalidad de Neuquén e/ Fianzas y Crédito S.A. s/ Acción Procesal Administrativa"** (Expte. N° 2930/09) y **"Municipalidad de Neuquén c/ Finanzas y Crédito S.A. s/ Acción Procesal Administrativa"**

(Expte. N° 2931/09), actuaciones iniciadas conjuntamente con la presente a raíz de la rescisión de las obras encomendadas por la Municipalidad de Neuquén a la contratista Surco Construcciones S.A., a saber: "Construcción de 70 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Sur - Sector II" (Expte. 6687-M-07) asegurada por póliza N° 103.309, "Construcción de 70 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Sur - Sector VI" (Expte. 6685-M-07) asegurada por póliza N° 103.307, "Construcción de 60 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Norte - Sector IV" (Expte. 6683-M-07) asegurada por póliza N° 103.310, "Construcción de 60 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Norte - Sector V" (Expte. 6684-M-07) asegurada por póliza N° 103.308 y "Construcción de 60 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Sur - Sector I" (Expte. 6686-M-07) asegurada por póliza N° 103.347, respectivamente, venimos a solicitar la acumulación de las actuaciones referenciadas en los términos del art. 188 del CPCC, toda vez que, sin perjuicio de la identidad subjetiva existente, corresponde dictar una única sentencia homologatoria

II.- En cumplimiento del acuerdo alcanzado la demandada se obliga a abonar a la actora la suma única, total y definitiva de \$ 4.336.771,47.- (pesos cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos setenta y uno con 47/100), mediante el siguiente plan de pagos: a.) La suma de \$ 1.600.000.- en cuatro pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 400.000 cada uno. El primero de ellos será efectivizado de los fondos embargados en el Expte. N° 2930/09 (donde se encuentra acreditada la suma de \$ 930.948,20.-) -inmediatamente de homologado el presente -acuerdo mediante transferencia bancaria que

por oficio judicial al Banco de la Provincia del Neuquén se ordenará a favor de la Municipalidad de Neuquén, CUIT N° 30-63925166-3, a la Cuenta Pesos N° 109478/15, CBU 0970022210001094780158, Banco de la Provincia del Neuquén S.A. - Suc. Rivadavia de la ciudad de Neuquén Capital. Los tres pagos restantes de \$ 400.000.- cada uno vencerán en fechas 30.09.10, 30.10.10 y 30.11.10; b.) El saldo de \$ 2.736.771,47.- será abonado en doce pagos iguales, mensuales y consecutivos de \$ 228.064,29.- cada uno con vencimiento el primero de ellos en fecha 30.12.10, finalizando el último en 30.11.11. Los pagos deberán ser efectivizados por la demandada en la cuenta corriente preindicada, perteneciente a la actora. El plan de pago acordado no llevara intereses.

Las sumas comprometidas serán transferidas la siguiente cuenta de la actora: Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, CUIT N° 30-63925166-3, Banco de la Provincia del Neuquén S.A. - Suc. Rivadavia de la ciudad de Neuquén Capital, Cuenta en Pesos N° 109478/15, CBU 09700222-10001094780158 en las fechas antes indicadas o el día hábil posterior, en su caso. El incumplimiento del plan de pagos acordado habilitará a la actora a ejecutar las sumas adeudadas por el procedimiento de ejecución de sentencias, con más la aplicación del interés que determina el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para sus operaciones activas.

Las costas se establecen a cargo de la parte demandada.

III.- La actora solicita el levantamiento de los embargos trabados en los expedientes N° 2931/09 por \$ 1.141.203,23.- y N° 2930/09 por \$ 930.948,20, solicitando si oficie al Banco Provincia del Neuquén Sucursal Rivadavia a fin que transfiera las sumas de \$ 1.141.203,23.- (correspondiente al Expte. N° 2931/09) y de \$ 530.948,20.- (correspondiente al Expte. N° 2930/09) a favor de: Fianzas y Crédito S.A. Cía. de Seguros - CUIT 30-50005505r3 - al Banco: Citibank N.A. Sucursal Buenos Aires - Bartolomé Mitre 530 - Capital Federal - Cuenta Corriente en pesos N° 0/033985/029 - CBU 0168888-1 00000339850295.

IV.- Una vez percibido el monto consignado en el -punto II.- del presente convenio nada tendrá que reclamar la actora de la demandada por ningún concepto en virtud de las garantías brindadas, tanto las que motivaran los presentes autos y sus acumulados, como por toda otra garantía y/o cobertura asegurativa que tuviere relación con los contratos de obra indicados en el apartado I.- (Licitaciones Públicas N° 8/2007, 9/2007, 13/2007, 14/2007 y 15/2007), desistiendo de la acción y del derecho, solicitando-en consecuencia ambas partes el archivo de las actuaciones, y la entrega en su oportunidad de las pólizas, las que se considerarán extinguidas con el último pago de la demandada. En virtud de lo expuesto, queda expresamente establecido que ningún reclamo o pretensión judicial o extrajudicial podrá ejercer la actora contra la demandada que tuviere relación con los contratos de obra pública celebrados como consecuencia de las licitaciones indicadas precedentemente.

Una vez cumplidas las obligaciones asumidas por la demandada serán restituidas por parte de la actora los instrumentos originales de las pólizas de caución, los que quedarán en garantía hasta tanto se materialice el último pago.

V. En virtud del acuerdo alcanzado y de conformidad a lo establecido por el art. 80 de la Ley de Seguros la actora transfiere a la demandada los derechos y las acciones correspondientes hasta el monto conciliado, con más sus accesorios y costas, encontrándose facultada la demandada a repetir de la tomadora Surco Construcciones S.A. y de sus fiadores y/o deudores solidarios las sumas previstas en el presente así como todo otro concepto que correspondiere. Asimismo, para el caso de que el pago efectuado en virtud del presente acuerdo resultare un pago total o parcialmente sin causa, en razón de la existencia de defensas o excepciones legítimas que el tomador de las pólizas demostrare tener frente a la actora, la demandada se reserva el derecho de repetir de la actora lo abonado en exceso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 792 y ccs. del Código Civil

VI.-Por todo lo expuesto, a V. E. solicitamos: 1° Se tenga presente el acuerdo que antecede y que pone fin al litigio, procediéndose a su homologación.

2° Se proceda al levantamiento de los embargos decretados y se libre oficio a la sucursal Rivadavia del Banco de la Provincia del Neuquén en los términos solicitados.

Proveer de Conformidad

SERÁ JUSTICIA.

RENTAS
SUSPENSIÓN DE COBRO

DECRETO N° 1 0 7 4
NEUQUÉN, 09 SEP 2010

VISTO:

El Expediente CD N° 026-L-2009 y la Ordenanza N° 11861,-sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor LIMIDO CARLOS FRANCISCO, D.N.I. N° 8.850.023, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6142-0000, Partida N° 52059, beneficio que cesará en caso de transmisión de dominio, por cualquier título o cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica;

Que remitido el expediente a la Administración Municipal de Ingresos Públicos, la División Retributivos manifiesta que, oportunamente, esa área no tomó intervención en las actuaciones, y que tiene objeciones que realizar a dicha Ordenanza por cuanto: se observa en la fotocopia del D.N.I. del beneficiario que tiene domicilio en calle Canaan Sapag de la ciudad de Zapala; se verifica en la constancia de inscripción en A.F.I.P. que el domicilio fiscal es el mencionado; y además, la Encuesta Socio-Económica se realizó en la Sede de la Delegación San Lorenzo, concluyendo que el señor Limido no habita el inmueble contemplado en la Ordenanza en cuestión;

Que la Dirección de Tributos Territoriales, la Dirección Municipal de Determinación Tributaria y la Subsecretaría pertinente comparten lo expuesto precedentemente, ya que no hay datos fehacientes que aseveren que el beneficiario vive en el inmueble ni que se encuentre en estado de indigencia;

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se proceda al veto de la Ordenanza N° 11861;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 11861, sancionada el día 19 de agosto de 2010, mediante la cual se suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor LIMIDO CARLOS FRANCISCO, D.N.I. N° 8.850.023, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6142-0000, Partida N° 52059, beneficio que cesará en caso de transmisión de dominio, por cualquier título o cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica; en virtud de, los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.-

G.P.

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
BIANCHI.-**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N°: **0 3 7 6**

NEUQUÉN, **03 SEP 2010**

VISTO:

El Decreto N° 1680 de fecha 21/12/2009 y la Resolución N° 659 del 23/12/2009 mediante las cuales se prorroga para el Ejercicio 2010 el Presupuesto de la Administración Municipal con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el Expediente OE/4343/M/10 de solicitud de adecuación presupuestaria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010;

Que por Expediente OE/4343/M/2010, la Secretaría de Infraestructura, solicita una adecuación presupuestaria en el Proyecto: "Construcción de Obras de Saneamiento", con el objeto de otorgar crédito a la Obra: "Red cloacal Sector IVPU Valentina Sur", y realizar la contratación directa N° 27/2010 que se tramita en el expediente mencionado precedentemente;

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1680 del 21/12/2009, Resolución N° 659 del 23/12/2009; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Obra Pública" compensando débitos y créditos dentro de la fuente de financiamiento provenientes del artículo 5°) de la Ley 2615, y del Proyecto: "Construcción Obras de Saneamiento", sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.114 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Infraestructura, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010, mediante Decreto N° 1680 del 21/12/2009; Resolución N° 659 del 23/12/2009 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Saneamiento	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Red cloacal Barreneche	55,000
		55,000
Total:	Administración de inversiones de capital real	55,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	55,000
TOTAL DEBITOS		55,000

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Saneamiento	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Red cloacal Sector IVPU	55,000
		55,000
Total:	Administración de inversiones de capital real	55,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	55,000
TOTAL CREDITOS		55,000

ARTÍCULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA.-

FDO) GAMARRA.-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° **0 3 8 0**

NEUQUÉN, **03 SEP 2010**

VISTO:

El Decreto N° 1680 de fecha 21/12/2009 y la Resolución N° 659 del 23/12/2009 mediante las cuales se proroga para el Ejercicio 2010 el Presupuesto de la Administración Municipal con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el Expediente OE/6070/M/10 de solicitud de adecuación presupuestaria en el Servicio Administrativo Unidad Gestión del Habitat, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010;

Que por Expediente OE/6070/M/2010, la Unidad Gestión del Habitat, solicita una adecuación presupuestaria con el propósito de incrementar el crédito en la Obra: "Urbanización Loteo B° Confluencia (60 lotes)", cuyo financiamiento se realiza con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario;

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1680 del 21/12/2009, Resolución N° 659 del 23/12/2009; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, ríu pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Obra Pública" del Proyecto: "Desarrollos urbanísticos, financiamiento Fondo Federal Solidario" dependiente del Servicio administrativo Unidad Gestión del Habitat, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.114 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Coordinación y Economía, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA SRA. SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010, mediante Decreto N° 1680 del 21/12/2009; Resolución N° 659 del 23/12/2009 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	UNIDAD GESTION DEL HABITAT	
<i>Curso de Acción:</i>	Desarrollos urbanísticos financ. Fondo Federal Solidario	
<i>Proyecto:</i>	Desarrollos urbanísticos financ. Fondo Federal Solidario	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Urb. Reserva Altos de Nqn Racedo (235 lotes)	255,000
		255,000
Total:	Desarrollos urbanísticos financ. Fondo Federal Solidario	255,000
TOTAL:	UNIDAD GESTION DEL HABITAT	255,000
TOTAL DEBITOS		255,000

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	UNIDAD GESTION DEL HABITAT	
<i>Curso de Acción:</i>	Desarrollos urbanísticos financ. Fondo Federal Solidario	
<i>Proyecto:</i>	Desarrollos urbanísticos financ. Fondo Federal Solidario	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Actividad/Obra:</i>	Urb. Loteo Bº Confluencia (60 lotes)	255,000
		255,000
Total:	Desarrollos urbanísticos financ. Fondo Federal Solidario	255,000
TOTAL:	UNIDAD GESTION DEL HABITAT	255,000
TOTAL CREDITOS		255,000

ARTICULO 2º). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.114

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**

ES COPIA

FDO) BIANCHI.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº **0 3 8 1**

NEUQUÉN, **06 SEP 2010**

VISTO:

La Ordenanza N° 8837, de paliación para el Servicio de Seguridad de las Actividades Acuáticas dentro del ejido Municipal de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza, en su Artículo 8°) establece que en todos lugares públicos donde existan zonas habilitadas como balnearios y/o para actividades acuáticas (natatorios parques acuáticos, camping, espejos de agua, etc.) explotados comerciales o no, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas, deberán funcionar unos servicios de Guardavidas que cubra totalmente los horarios habilitados

Que el Artículo 9°) dispone el número de Guardavidas por unidad de piletas Olímpicas (50 mts. De longitud) y Piletas de menor longitud;

Que una clasificación tan amplia deviene en ambigüedades, diversificación de criterios y conflictos con los propietarios de establecimientos que cuentan con natatorios del que detallen medidas, cantidades de personas que pueden contener, profundidad, etc., no se encuentran contemplados en dicho Artículo, lo cual se manifiesta en el trámite de otorgamiento de las habilitaciones municipales de temporada estival y/o anual.

Que ante la falta de reglamentación de la Ordenanzas mencionadas y a fin de evitar diversa interpretación respecto del alcance del Artículo 9°), es necesario establecer, en forma provisoria, un criterio único que contemple las distintas características que presentan las piletas existentes en el ejido municipal, a los efectos del otorgamiento de las respectivas habilitaciones para funcionar;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°) ESTABLECER, en forma provisoria, durante el curso de la temporada 2010/2011, y a los efectos del otorgamiento de las respectivas habilitaciones municipales, el número de Guardavidas con que deberán contar las piletas ubicada en el ejido municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Las piletas de cincuenta (50) metros de longitud, deberán contar con dos (2) guardavidas por turno.
- b) Las piletas menores de cincuenta (50) metros de longitud, de su lado más largo y más de cincuenta (50) centímetros de profundidad de agua, deberán contar con un (1) guardavidas por turno.

c) Las piletas de hasta quince (15) metros de longitud de su lado, y hasta cincuenta (50) centímetros de profundidad de agua, no necesitan contar con el servicio de Guardavidas, siendo respectivamente de la Institución y/o docente a cargo y/o padres o tutores el cuidado de los bañistas.-

Artículo 2°) TOME conocimiento de la presente las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Deportes y de las Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
ES COPIA.-

FDO) DOBRUSIN